BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 15 de Noviembre de 1909

AÑO XVII—NUM. 4787

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Ley Nº 6911

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á D. Fabio Capdevila, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto lo manifestado por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capataz de Maniobras, en la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de D. Cayetano Chiesa, cuya renuncia se acepta, á D. Juan Barbagelata, con la antigüedad de 5 del mes ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la sección cargas y maniobras del Puerto de La Plata, dependiente de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de D. Domingo Barreiro Jordán, que falleció, á D. José P. Chaves.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Receptoría de Villa Constitución

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vista la solicitud que precede del Ferrocarril Central Argentino por la que pide se le conceda autorización para la descarga y despacho por la Receptoría de Villa Constitución, de todos los materiales, artículos y útiles que importe para el uso exclusivo de esa empresa; atento lo informado por la Receptoría local, y

Considerando:

Que por Decreto de 14 de Diciembre de 1906, se autorizó á las Receptorías de Campana, Zárate y San Pedro para la importación de materiales de construcción y explotación de ferrocarriles;

Que existe conveniencia en hacer extensiva dicha habilitación á la Receptoría de Villa Constitución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítase la Receptoría de Villa Constitución para la importación de materiales de construcción y explotación de ferrocarriles.

Publíquese, comuníquese y fecho, pase á la mencionada Receptoría, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Cobro de derechos de muelle en San Lorenzo

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Visto el pedido formulado por los Sres Louis Dreyfus y Cía., solicitando autorización para cobrar derechos de muelle, á los vapores que efectúen operaciones en el que poseen en San Lorenzo; y atento lo informado por la Aduana del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Sres. Louis Dreyfus y Cía., para cobrar derechos de muelle en el de su propiedad en San Lorenzo, con arreglo á las tarifas vigentes en el Puerto del Rosario, reducidas en un 20 %.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Denegando un pedido

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vista la solicitud que precede del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se ordene á la Aduana de Bahía Blanca despache libre de derechos (8) ocho bultos formando dos medidores para agua que han llegado en el vapor «Hydaspes» y por los cuales se ha firmado una letra en caución de $ 160,59 m/n, ciento sesenta pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional; oída la Aduana local, y

Considerando:

Que los medidores de que se trata no se encuentran comprendidos en la nomenclatura de los artículos que las empresas pueden introducir libres por el Art. 1° del Decreto de 30 de Septiembre de 1904 establece, ni pueden considerarse como de explotación de las líneas férreas,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Aduana del Paraná

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vista la apelación deducida por el Sr. H. Fouquet contra el fallo del Sr. Administrador de la Aduana del Paraná que impone la pena de derechos simples á un cajón con vainilla desembarcado como equipaje; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el fallo apelado se conmutó la pena de comiso por la de derechos simples en atención á las razones aducidas por el ocurrente á fin de demostrar que la mercadería en cuestión procedía de esta capital;

Que la ignorancia de las leyes, invocada en esta apelación, no puede considerarse como causa atenuante, según la disposición expresa del Art. 1058 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Vuelva á la Aduana del Paraná, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

VIII

Puerto de Santa Fe

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. Dirks Dates & Cía., empresarios constructores del Puerto de Santa Fe, para que se les permita la libre introducción de 5 fardos conteniendo 992 kilos de carpas de lona, cuyo libre despacho les ha sido denegado por la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 3o de la Ley 4269 sólo concede la libre introducción de los materiales de construcción y explotación del puerto, que no se produzcan en el país,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Devolución denegada

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Baudizzone y Cía., pidiendo devolución de $ 28,29 m/n abonados por almacenaje y eslingaje de 105 bultos de hierro llegados en el vapor «Sigmaringen», que fueron pedidos á despacho directo y girados á los depósitos de Catalinas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los derechos de eslingaje cuya devolución se solicita fueron abonados sin protesta de acuerdo con las disposiciones en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución del eslingaje.

Pase á la Aduana de la Capital, para que practique la liquidación de los derechos de almacenaje que corresponda devolver.

IRIONDO.

X

Pago de mercaderías

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Visto que el Sr. Willam H. Logan se presenta cobrando el importe de un casco conteniendo loza, venido en el vapor «Avon», entrado al Puerto el 23 de Abril ppdo, el que á causa de una mala maniobra del guinche que se utilizó para cargar un casco de vino, produjo la caída de aquél al sótano del depósito Sección 4, del Dique No 4 ocasionando la rotura de su contenido; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias precedentes resulta comprobado que el accidente fué debido á la negligencia del guinchero Juan Quiroz,

SE RESUELVE:

Pase á la División de Contabilidad para que formule la correspondiente orden de pago por el valor de las mercaderías y el importe de los derechos correspondientes, cuya suma será deducida de los haberes del guinchero Juan Quiroz, por cuotas mensuales.

IRIONDO.

XI

Aduana de La Plata

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vista la solicitud de The La Plata Cold Storage C°. Ltd, por la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 10 de Noviembre ppdo., que revoca el fallo de la Aduana de La Plata é impone como multa el importe de los derechos correspondientes á una partida de madera mal manifestada y denunciada por el Guarda Señor Bianchi, y

Considerando:

Que la diferencia denunciada era de casi imposible inadvertencia;

Que la madera en infracción se introdujo con la franquicia de liberación de derechos por virtud de la Ley 4126;

Que las circunstancias mencionadas en los considerandos precedentes demuestran que no ha existido el propósito ni la posibilidad de perjudicar la renta fiscal;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo absolutorio de la Aduana de La Plata corriente de fojas 8 vuelta á fojas 11 vta. del Expediente agregado No 4063, Letra L de 1908.

Pase á la Aduana nombrada, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XII

Devolución de letra denegada

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo devolución de una letra caucional otorgada ante la Aduana de Bahía Blanca, por el importe de los derechos correspondientes á 3 cajones con tela y cinta para encuadernar libros; atento lo informado por la Aduana local, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata no están incluídos en la nómina de los artículos de consumo y explotación de ferrocarriles del Decreto de Septiembre 30 de 1904;

SE RESUELVE

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Causas fiscales

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Visto y de conformidad con el pedido formulado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

El Sr. Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, procederá á iniciar los juicios que correspondan contra los Sres. Jaime Peters, Julio Faciotti y su fiador D. Amadeo Bello; Carmen Baez y su fiador Volner Albech, Antonio Truco, hasta obtener el reintegro de $ 131,70 m/n, 34,04 m/n, $ 31,77, y 21,64 m/n respectivamente, en que han sido declarados deudores del Fisco.

Comuníquese á la Contaduría General y fecho, pase al Sr. Procurador del Tesoro, para sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con el pedido formulado en la precedente nota de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

El Sr. Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, procederá á iniciar contra el ex Teniente Coronel D. Desiderio Rosas Racedo, los juicios que correspondan hasta obtener el reintegro de la suma de $ 612 m/n en que ha sido declarado deudor al Fisco.

Comuníquese á Contaduría General y fecho, pase al Sr. Procurador del Tesoro, para sus efectos.

IRIONDO.

XV

Devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Vista la presentación del Sr. Augusto Mc. Carthy, solicitando se le devuelvan los derechos de muelle correspondiente á un día (21 de Marzo), en que el vapor «Lynorta» no amarró, y

Considerando:

Que de acuerdo con el Art. 1o de la Ley N° 4926, corresponde la mitad ó la cuarta parte de la tarifa cuando los buques se hallen perpendicularmente en segunda ó tercera andana, por haber muelle disponible.

Que en el caso que motiva esta reclamación, el buque, á pesar de haber muelle disponible, no ha podido hacer uso de él en el día indicado por no disponer del giro correspondiente,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de los derechos que se solicita, cuyo importe según contraliquidación de la Aduana, alcanza á ($ 23.40 o/s) veintitrés pesos con cuarenta centavos oro sellado.

Pase á la División de Contabilidad, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

Confirmación de un fallo

Buenos Aires, Octubre 8 de 1909.

Vista la apelación interpuesta por el Vista, César A. Ceriani, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en el sumario instruído por exceso en una partida de 136 metros cuadrados de parquet (manifiesto No 679.363), y

Considerando:

Que se trata de una mercadería cuya composición escapa á las clasificaciones de la Tarifa;

Que según resulta de las actuaciones su manifestación podía dar lugar á dudas, siendo la opinión de los Vistas del ramo contraria á la del Tribunal,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

Confirmación de un fallo

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Vista la apelación del Vista Sr. Castro Videla, contra el fallo de la Aduana de la Capital, sobreseyendo la denuncia por falsa manifestación de una partida de papel, pedida á despacho en el manifiesto No 85958, y

Considerando:

Que según lo declara el Tribunal de Vistas en su informe de fojas 3, la mercadería denunciada pertenece á la partida 2594 de la Tarifa, con arreglo á la cual se manifestó,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XVIII

Confirmación de una resolución

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Vista la solicitud presentada por la Compañía de Tranways La Plata y Ensenada, para que se ordene el libre despacho de materiales destinados á la instalación del tranway eléctrico de esa empresa, cuya franquicia le ha sido denegada por la Aduana de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que lo que la ley exonera de derechos de importación son los materiales de instalación, pero no los instrumentos y útiles á que se refiere la empresa ocurrente,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida de la Aduana de La Plata.

Vuelva á la mencionada aduana, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XIX

Negación de pedido de prórroga

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vista la solicitud que precede del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide una prórroga de noventa días en el plazo de la letra otorgada por dicha Empresa en caución de los derechos de Aduana correspondientes á 20 fardos de cáñamo hilado y 10 cajones con material antifriccional, y

Considerando:

Que los artículos de referencia no se encuentran comprendidos en la nómina de los exonerados de derechos del Decreto de Septiembre 30 de 1904, según se ha establecido en la resolución dictada por este Ministerio en el Expediente No 4525, Letra F/908,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

Libres despachos

XX

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

Buenos Aires, Octubre 8 de 1909.

Vista la nota del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública pidiendo el libre despacho de 15 escritorios llegados en el vapor Varasi para la Escuela Superior de Comercio, Carlos Pellegrini; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en su precitada nota, los escritorios cuyo libre despacho se solicita, vienen destinados á una Escuela de su dependencia, por lo que pueden considerarse amparados por la franquicia que acuerda la Ley de Aduana en su Art. 9o,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho pedido.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XXI

SEÑOR MINISTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro cajones conteniendo platería y lencería venidos en el vapor «Asturias» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al uso personal del Sr. Ministro de los Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXII

SEÑOR MINISTRO DE AUSTRIA-HUNGRÍA

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de la Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso N° 124008) venida en el vapor «Córdoba» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Señor Ministro de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIII

SEÑOR MINISTRO DE INGLATERRA

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo artículos de escritorio y papel, venido en el vapor «Asturias», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al uso personal del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIV

LEGACIÓN DE CHILE

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso No 121745) venida en el vapor «Amazone» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita lo nota de fojas dos al servicio de la Legación de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXV

Comisión del Monumento á la batalla de Salta

Buenos Aires, Septiembre 8 1909.

Vista la solicitud presentada por D. J. M. Dominici, representante de la Comisión del Monumento á la batalla de Salta, para que se conceda el libre despacho de trece cajones conteniendo el bajo relieve y atributos patrios para dicho monumento, cuya franquicia le fué denegada por la Aduana de la Capital; atento los informes agregados, y

Considerando:

Que los efectos á que se refiere el presentante son complementos del monumento al cual se concedió la liberación de derechos, siendo, por tanto, equitativo acordarles igual franquicia que á éste,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sociedad J. R. Williams y Co

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Exp. J-1133. — Visto este expediente, en el que la Sociedad Anónima J. R. Williams y Compañía Limitada, Agentes y Corredores Marítimos, solicita autorización para funcionar en el carácter que inviste, á cuyo efecto ha justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio, salvando, á la vez, las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia; y de acuerdo con lo aconsejado por esta Repartición, en su precedente dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el funcionamiento de la Sociedad Anónima J. R. Williams y Compañía Limitada, Agentes y Corredores Marítimos, y apruébanse, en su consecuencia, los Estatutos que ha adoptado, transcriptos en el acta de su constitución corriente de fojas doce (12) á veintiuna (21), con las modificaciones consignadas en el dictamen aludido de fojas veintinueve (29), según las cuales esta Sociedad se denominará: J. R. Williams y Compañía Limitada, Agentes Marítimos, Sociedad Anónima, y substituída la redacción del inciso *b* del Art. 4º, por esta:

«Proseguir los negocios de Agentes Marítimos y Comisionistas, representantes, agentes y comerciantes en general», siendo entendido que antes de dar comienzo á sus operaciones, dará cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en los términos determinados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y á sus efectos, vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

Acordando pensiones

I

A LA SEÑORA TERESA RODRIGO DE COLLS

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de noventa y tres pesos ($ 93) moneda nacional á favor de la Sra. Teresa Rodrigo de Colls, esposa viuda del Capitán de Sanidad retirado, Dr. D. Carlos Colls, equivalente á la mitad del sueldo que gozaba éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica Militar Nº 4707, en su título 4, capítulo 11, Art. 12, inciso 4 y capítulo 1, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

II

A LA SEÑORA CARMEN REISSIA DE ARAUJO

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450) moneda nacional, á favor de la Sra. Carmen Reissia de Araujo, esposa viuda del General de Brigada asimilado, Dr. D. Ceferino Araujo, equivalente á la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su tít. 4 capítulo 11, Art. 12, inciso 4 y capítulo 1, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

III

A LA SEÑORA MERCEDES ALMADA DE QUIROGA É HIJAS

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría Gentral de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, á favor de la Sra. Mercedes Almada de Quiroga, Margarita y Mercedes Quiroga, viuda é hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Coronel retirado, D. Dionisio Quiroga, equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba éste en su situación de retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título 4, capítulo 11, Art. 12, inciso 4 y capítulo 1, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

IV

Acumulación de pensión á favor de la Señorita Laura Tolosa

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese á favor de la pensionista militar Laura Tolosa, la parte de pensión que disfrutaba su hermano Raúl, por haber éste llegado á la mayoría de edad, ó sea la suma de sesenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 62,50 m/n) moneda nacional mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Marina

I

Acordando jubilación al mayordomo Andrés Tófalo

Buenos Aires, Octubre 19 de 1909.

Visto este expediente en que D. Andrés Tófalo solicita jubilación; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el recurrente á prestado veintinueve años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la Ley es de noventa y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 96.56 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1º de Enero de 1901;

Que estas circunstancias colocan el recurrente en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 7º de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69,60 % del sueldo, ó sea la suma de sesenta y siete pesos con veinte centavos ($ 67,20) moneda nacional, á D. Andrés Tófalo, Mayordomo del Ministerio de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley Nº 4349.

2º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —J. ISMAEL BILLORDO.— OSVALDO M. PIÑERO.—F. L. GARCÍA.—*R. E. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Ocubre ppdo, por la que se acuerda jubilación extraordinaria al Mayordomo del Ministerio de Marina, Andrés Tófalo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Aprobar la resolución de su referencia, y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Caducando una concesión

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

Que D. Serafín Balzarini, concesionario del lote rural Nº 96 de la Colonia Puerto Bermejo, no ha formalizado la respectiva operación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 96 de la Colonia Puerto Bermejo, acordada á D. Serafín Balzarini, y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Arrendamiento en el Chubut

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva los antecedentes relativos al arrendamiento con carácter provisorio, del lote Nº 5, fracción D, Sección A II, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, gestionado por los señores Miguel Gambin y Ferruccio Togneri, por cuya causa se dispuso su licitación por resolución de fecha 29 de Septiembre de 1909, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 39 del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que corresponde adjudicar ese arrendamiento al señor D. Miguel Gambin, en vir-

tud de haber ofrecido mayor precio; y atento á que ha depositado el importe de la mensura de las tierras de la referencia, como asimismo ha satisfecho la primera anualidad; por esto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato provisorio, celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Miguel Gambin, por el cual se le conceda de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, en el lote Nº 5, fracción D, Sección A II, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, al precio de doscientos once (211) pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y á razón de cuatro (4) pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

III

EN RESISTENCIA

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Gustavo Langerheim, solicita título de propiedad del solar A, manzana 198, del pueblo de la Colonia Resistencia, el que le fué concedido de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Resultando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando pago el valor de su precio, por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Gustavo Langerheim, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 198 del pueblo de la Colonia Resistencia; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN SAN IGNACIO

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Anacleto Aparicio, solicita título de propiedad de los solares A, D, manzana Nº 31, del pueblo San Ignacio, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en los solares de la referencia, á las obligaciones impuestas por la ley respectiva, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Anacleto Aparicio, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita, de los solares A, D, manzana Nº 31, del pueblo San Ignacio; y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN RAWSON

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Comerci, solicita título de propiedad del solar D, manzana 67, del pueblo Rawson, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Antonio Comerci, de propiedad que solicita del solar D, mande roiedad que solicippta del solar D, manzana 67, del pueblo Rawson, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN RÍO GALLEGOS

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Rodríguez, solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 140, del pueblo Río Gallegos, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en el solar de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente, á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Manuel Rodríguez, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana número 140, del pueblo Río Gallegos; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Venta de tierras

VII

EN BOMPLAND

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Leopoldo Cordié, concesionario de la chacra Nº 159, de la Colonia Bompland, no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, que rige su venta y los señores Eugenio Tassi, Curzio Tassi, Teodoro Wehden y Ernesto Demunari, ocupan y explotan la chacra de la referencia; atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº 159, de la Colonia Bompland, acordada á D. Leopoldo Cordié.

Art. 2º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á los señores: Eugenio Tassi, la mitad Nord-Oeste de las fracciones a. b, lote Nº 159 de la Colonia Bompland; á D. Curzio Tassi, la mitad Sud-Este de las fracciones y lote citados; á don Teodoro Wehden, la fracción C, del mismo lote; y á D. Ernesto Demunari, la fracción D, del lote expresado; vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que acredite en cuenta de los referidos señores en la forma que corresponda, las sumas ya pagadas por el precio del lote referido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que los señores Juan Dright y Francisco Patrignani, solicitan se les conceda en venta, una extensión de 2.500 hectáreas á cada uno, en el lote Nº 6, letra A, fracción D, Sección D I, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut y, resultando:

Que el lote de la referencia, sólo tiene una superficie de 2.653 hectáreas, 88 áreas y 25 centiáreas, correspondiendo en consecuencia, adjudicar á cada uno de los recurrentes la mitad de esa extensión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á los señores Juan Dright y Francisco Patrignani, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de un mil trescientas veintiseis hectáreas, noventa y cuatro áreas, doce centiáreas y cinco decímetros cuadrados á cada uno, dentro del lote Nº 6, letra A, fracción D, Sección D I, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut; debiendo los compradores por su exclusiva cuenta, proceder en oportunidad deslingar las tierras que se les vende; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que los señores Luis M. Fernández y Juan Pollio, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, las letras A y C, respectivamente, del lote Nº 20, fracción D, Sección D I, del ensanche de las Tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los señores Luis María Fernández y Juan Pollio, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de dos mil quinientas hectáreas y dos mil ciento treinta y una hectáreas, catorce áreas y treinta y seis centiáreas en las letras A y C, respectivamente, del lote Nº 20, fracción D, Sección D I, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que los señores Santiago García Belaunde y Raimundo Salinas, solicitan se les conceda en venta las leguas a y b, respectivamente, del lote número 12, fracción D, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los señores Santiago García Belaunde y Raimundo Salinas, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Septiembre de 1905, las leguas a, y b, respectivamente, del lote Nº 12, fracción D, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Enrique Angulo, solicita se le conceda en venta de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, el lote Nº 1, banda Norte del Río Chico, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata debe considerarse como libre en virtud de que D. Juan Bosco, que fué puesto en posesión de ella, nunca la ocupó habiendo fallecido posteriormente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Enrique Angulo, de conformidad con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil quinientas tres hectáreas, cuarenta y siete áreas y sesenta y siete centiáreas, ubicadas en el lote Nº 1, banda Norte del Río Chico, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Jacobo Renklau, solicita se le conceda en venta, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua b, del lote Nº 15, fracción B, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que la tierra que se gestiona es fiscal y libre; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Jacobo Renklau, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de dos mil trescientas noventa y nueve hectáreas, setenta y nueve áreas y doce centiáreas, en la legua b, lote Nº 15, fracción B, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, debiendo el comprador deslindar por su exclusiva cuenta la tierra que se le vende; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN EN CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Miguel Angel Pichot, solicita se le conceda en venta de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la letra a, del lote Nº 3, fracción C, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Miguel Angel Pichot, de conformidad con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil ciento treinta y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas, ubicada en la letra a, del lote Nº 3, fracción C, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que los señores Carlos María Fernández y Esteban Albesano, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de 2.500 hectáreas á cada uno, en las letras a, b, lote Nº 11, fracción D, Sección D I, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á los señores Carlos María Fernández y Esteban Albesano, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de dos mil quinientas hectáreas á cada uno, en el lote Nº 11, letras A y B, respectivamente, fracción D, Sección D I, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que los señores Eustaquio Villagras y Pedro Lagos, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, las letras A y B, respectivamente del lote Nº 9, fracción D, Sección D I, del ensanche de las tierras en el Territorio del Chubut, destinadas á la colonización con familias de Sud Africa; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los señores Eustaquio Villagras y Pedro Lagos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha nueve de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil quinientas hectáreas á cada uno, en las letras A y B, respectivamente del lote Nº 9, fracción D, Sección D I, del ensanche de las tierras en el Territorio del Chubut, destinadas á la colonización con familias de Sud Africa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

EN BARILOCHE

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar en venta, á D. Esteban Acherito, el solar C, manzana Nº 38 del pueblo Bariloche,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Esteban Acherito, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el solar C, manzana Nº 38 del pueblo Bariloche; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

EN BARILOCHE

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar, á D. Selmar Eggers, el solar b, manzana 58 del pueblo Bariloche,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Selmar Eggers, por el precio y condiciones vigentes el solar b, manzana 58 del pueblo Bariloche; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

EN BARILOCHE

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar en venta, á los Sres. Eliseo Cárdenas, Ulises Parsons Horne, José Mayorga y Santos Mayorga, los solares A, B, C y D, respectivamente, manzana Nº 80 del pueblo Bariloche,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes á los señores Eliseo Cárdenas, Ulises Parsons Horne, José Mayorga y Santos Mayorga, los solares A, B, C y D, manzana Nº 80 del pueblo Bariloche, respectivamente; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

EN BARILOCHE

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Emilio von Kirchmayer, el solar b, manzana 38 del pueblo Bariloche,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Emilio von Kirchmayer, por el precio y condiciones vigentes, el solar b, manzana 38, del pueblo Bariloche; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XX

EN BARILOCHE

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Dionisio Zunzunegui, el solar d, manzana 11, del pueblo Bariloche,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Dionisio Zunzunegui, por el precio y condiciones vigentes, el solar d, manzana 11, del pueblo Bariloche; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXI

Dirección de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Ismael E. Gerding para el arrendamiento de una superficie de 8.000 hectáreas ubicadas en el lote Nº 25, zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona destinada á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General mencionada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Ismael E. Gerding, por el cual se le concede de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento, por el término de cinco años, del lote Nº 25, zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de ocho mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y al de seis pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á ese efecto la ubicación determinada por aquella repartición en la parte Este de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXII

Dirección de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse las resoluciones de 30 de Octubre y 19 de Noviembre de 1907, en la parte que disponen la venta del solar C y solar D, manzana Nº 26, del pueblo Puerto Bermejo, al Sr. M. Weish (hijo) y Dª Ramona Cabaña, debiendo entenderse que la adjudicación del solar D corresponde al primero y la del solar C á la segunda; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIII

Arrendamiento en el Neuquen

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Pedro Rodolfo Stohl, para el arrendamiento de una superficie aproximada de 4.500 hectáreas en el lote Nº 25, Sección A, Zona Andina del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres, estando comprendidas en las destinadas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Pedro Rodolfo Stohl, por el cual, se le concede de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie aproximada de cuatro mil quinientas (4500) hectáreas, en el lote Nº 25, Sección A, Zona Andina del Territorio del Neuquen, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y á razón de cuatro (4) pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta en la parte Norte de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIV

Caducidad de una concesión

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Claudio D. Mejía, á quien le fueron concedidas en venta las chacras Nºs 259 a, b, c, d, 260 a, d y 271 b, c, de la Colonia General Roca, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el valor de su precio;

Que corresponde adjudicar esas tierras á los Sres. Moisés Leybov Liberman, Manuel Lilverstein, Samuel Resnik y Jazkel Laidemberg, quienes fueron puestos en posesión de las mismas por el Ingeniero D. Pascual Quesnel, en cumplimiento de lo dispuesto en 5 de Octubre de 1907; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión de las chacras Nos 259 a, b, c, d, 260 a, d, y 271 b, c, de la Colonia General Roca, acordada á D. Claudio D. Mejía.

Art. 2o Concédese en venta de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Julio 25 de 1906, á D. Moisés Leybov Liberman, el lote No 259 b, c, á D. Manuel Lilverstein, el No 259 a, d; á D. Samuel Resnik, el lote N' 260 a, d, y á D. Jazkel Leindembegr, el No 271 b, c, todos de la Colonia General Roca; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXV

Dirección de Defensa Agrícola

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Defensa Agrícola, manifestando la conveniencia de introducir modificaciones en el Decreto de 7 de Septiembre ppdo.; y atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto de 7 de Septiembre ppdo.

Art. 2o Los introductores de cinc en plancha, destinado á ser utilizado como barrera contra las invasiones de langosta y que deseen acogerse á la franquicia acordada por la Ley 6308, liberándolo de derechos de importación, deberán presentarse á la Dirección General de Defensa Agrícola con todos los documentos necesarios para que ésta pueda solicitar del Ministerio de Hacienda la correspondiente liberación de derechos.

Art. 3o El cinc introducido libre de derechos deberá ser cortado, arreglado y entregado en los Depósitos Fiscales ó en los particulares habilitados como tales, con la respectiva intervención del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Defensa Agrícola. En caso de optar éstos por retirar el cinc sin cortarlo, la citada Dirección General le estampará un sello cerca de los extremos de una de sus diagonales para indicar que esas chapas no pueden ser objeto de comercio sin abonar previamente los correspondientes derechos de Aduana y si fueran pagados se estampará nuevamente el mismo sello pero en sentido inverso.

Art. 4° Los gastos que demanden aquellas operaciones serán por cuenta de los interesados.

Art. 5o La Dirección General de Defensa Agrícola adoptará otras medidas de detalle que sean necesarias para evitar que el cinc sea utilizado con otros fines que el de servir para barreras.

Art. 6o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Defensa Agrícola, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVI

Venta de tierras en el Chubut

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que los Señores Jacinto Orlando y José Orlando, solicitan se les conceda en venta de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, las leguas a y B respectivamente del lote No 7, fracción D, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que esas tierras son fiscales y libres y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta, á los Señores Jacinto Orlando y José Orlando, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de dos mil quinientas hectáreas á cada uno en las leguas a y B, respectivamente, del lote No 7 fracción D, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, debiendo los compradores por su exclusiva cuenta, deslindar en oportunidad, las tierras que se les vende; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVII

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

Visto este expediente, en el que consta, que por informaciones suministradas por el Inspector Sr. Enrique R. Villanueva, de la Dirección General de Tierras y Colonias, se han concedido en venta directa los lotes Nos. 1, 2, 5, 6, 11 12, 21 y 22 de la colonia pastoril del Chaco y resultando de su estudio:

Que el Ingeniero contratista de la mensura de esas tierras, se había negado á dar la posesión de esos lotes á los solicitantes de ellos considerándose que debían excluirse de la venta, de acuerdo con la Ley 4167 y su Decreto Reglamentario vigente, por contener bosques en condiciones de explotación industrial, sin determinar en su comunicación cuál era la superficie ocupada por las esencias forestales en cada uno de ellos;

Que reclamada esa resolución por los interesados y practicada la inspección referida, se informó que la superficie cubierta de bosque no alcanzaba la cuarta parte de extensión en ninguno de ellos, lo que motivó la resolución de fecha 4 de Octubre ppdo., por la que se accedió al pedido de los pobladores;

Que habiéndose recibido denuncias contrarias á la exactitud del informe del Inspector citado, se pidieron nuevos datos al Ingeniero contratista Señor Octavio S. Pico, quien en su nota de fecha 4 del corriente, amplía su manifestación anterior, diciendo que no entregó esos lotes por tener bosques susceptibles de explotación industrial, calculando que la parte ocupada por ellos está comprendida entre el 50 y 70% aproximadamente de su extensión total;

Que de esos nuevos datos se deduce que la inspección precitada, ya sea por negligencia, impericia ú otras causas que conviene esclarecer, ha inducido á cometer un error, pues por aquellos datos se afirma que los informes presentados y que han servido de base á la resolución correspondiente, son inexactos;

Que, en consecuencia, la resolución de 4 de Octubre ppdo., acordando los boletos provisorios á los solicitantes de los referidos lotes de la colonia pastoril del Chaco, debe considerarse afectada de un vicio de nulidad que invalida todo lo actuado.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Anúlanse los boletos provisorios entregados en virtud de la resolución del 4 de Octubre ppdo., á los solicitantes de los lotes números 1, 2, 5, 6, 11, 12, 21 y 22 de la colonia pastoril del Chaco, antigua concesión Storni.

Art. 2o Suspéndese en sus funciones, hasta el esclarecimiento del caso, al Inspector Señor Enrique R. Villanueva, y pásense estos antecedentes al Sr. Procurador Fiscal de la Capital para que, en ejercicio de su ministerio, deduzca las acciones á que hubiere lugar.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVIII

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Vista la renuncia presentada por el Encargo de Estadística de la División de Minas, Geología é Hidrología, D. Juan José C. Mosca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan José C. Mosca, del puesto de Encargado de Estadística de la División de Minas, Geología é Hidrología y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de la misma División, D. Lorenzo Cabrera y en lugar de éste á Don Raúl Corvalán.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Dactilógrafo en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos á D. Gabriel Leiva Van Mark, con sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

II

Comisión de la Exposición Internacional de Ferrocarriles y Transportes

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Exp. 9781-D/09.—En vista de las causales en que se funda la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el vocal de la Comisión de la Exposición Internacional de Ferrocarriles y Transportes, Coronel D. Luis J. Dellepiani, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o Desígnase para integrar la mencio-

nada Comisión honoraria, al Sr. José A. Villalonga.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ferrocarril Nord Este Argentino

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Exp. 9735-F/09.—Visto este expediente por el que la Empreea del Ferrrocarril Nord Este Argentino se presenta pidiendo la supresión de la construcción de los puentes en los kilómetros 2.540 y 4,235 por considerarlos innecesarios, después de haber efectuado detenidos estudios sobre el particular en épocas de extraordinarias lluvias en la vía de la estación Goya al puerto.

Y resultando de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que al efectuarse los estudios é inspección de la línea hizo constar lo innecesario de la mencionada obra, pues con su supresión podría encauzarse más agua en el riacho de Goya con lo que se conseguiría ventajas para el vecindario y el mismo ferrocarril por lo que debía accederse á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino para suprimir la construcción de los expresados puentes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Exp. 4656-F/909.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta los planos y demás documentos relativos á la prolongación de su línea á la Ensenada para empalmar con las vías de la Compañía de Muelles y Depósitos de La Plata, obra que debe ejecutar en virtud de la autorización que le ha conferido la Ley 5519.

Habiendo la empresa introducido en estos estudios las modificaciones aconsejadas por las oficinas técnicas, y teniendo en cuenta:

Que respecto á las observaciones de carácter administrativo, formuladas por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, no es el caso ya de poderlas tener en cuenta, dado que la Empresa del Ferrocarril del Sud, tiene derecho, en virtud de la citada Ley 5519, á construir esta línea y explotarla conjuntamente con su sistema,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los expresados planos y autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para que dé comienzo á la ejecución de los trabajos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Exp. 6415-F/909.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en uso de la autorización conferida por la Ley 5703, se presenta solicitando autorización para construir un ramal de 75 kilómetros que arrancando de la estación Carmen ó sus inmediaciones de la línea de Villa Constitución á Río Cuarto se dirija al Nordoeste en rumbo equidistante más ó menos de dicha línea y la de Chancul, á cuyo efecto y en cumplimiento del artículo segundo de la misma ley, acompaña boleta de depósito de garantía por $ 75.000.00.

Teniendo en cuenta que si bien el ramal de que se trata no termina en un punto preciso, lo que podría autorizar á suponer que más tarde se pretendiera prolongarlo en otra extensión igual, desvirtuando en tal forma el espíritu de la Eey 5703, siempre podrá el Poder Ejecutivo evitarlo exigiendo que para un caso semejante se ocurra al H. Congreso.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que con sujeción estricta á los términos de la Ley 5703 y del artículo cuarto de la No 6369, que le complementa, construya el expresado ramal.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.

Visto las bases para el concurso de proyectos y condiciones de licitación que ha preparado la Dirección General de Obras Hidráulicas, á los fines de la construcción de un puerto de ultramar en la desembocadura del río Quequén Grande, de acuerdo con la Ley 5705,

Y Considerando:

Que la ley mencionada autoriza al Poder Ejecutivo, para contratar con empresas particulares mediante un concurso de competencia, la construcción del puerto de que se trata.

Que hay urgencia en la realización de estas obras, reclamadas desde hace mucho tiempo por necesidades públicas, pues, no obstante la concesión acordada á una empresa particular, sus esfuersos no han llegado al resultado requerido.

Que los estudios necesarios para la preparación de los proyectos respectivos deben terminarse en breve, para ser entregados á los interesados, á fin de que preparen sus planes técnicos y financieros y de modo que puedan hacer sus propuestas, dentro del plazo fijado al efecto por la ley.

Que en dichas bases se ha estabtlecido que podrán utilizarse las obras ejecutadas por la empresa Angel Gardella y Cía., cuya concesión acordada por Ley 3999 fué declarada caduca en razón de no haberse terminado las obras dentro del plazo fijado por mandato expreso de la ley de concesión.

Que al disponer la caducidad por dicha causa, la ley de concesión no establece que el Gobierno pueda aprovechar las obras ejecutadas.

Que como consecuencia de la caducidad el concesionario estaría obligado á retirar las construcciones ejecutadas, si ello fuere necesario para la realización de una obra pública de ejecución inmediata.

Que sin embrago, si pudieran utilizarse en alguna de sus partes, para la nueva obra á ejecutar, lo conveniente y equitativo sería adquirirlas de su dueño abonándole el valor efectivo que tuvieren en el momento de su utilización.

Que los señores Angel Gardella y Cía., han manifestado su conformidad con dicho temperamento, de modo que no habrá inconveniente en esa utilización, cuya indemnización fijará el P. E. en la forma establecida para que sea adelantada por la empresa con quien se contrate la construcción del puerto.

Que es de práctica establecer el pago de una pequeña suma por las bases y demás antecedentes del pliego de la licitación, para compensar los gastos de su preparación pudiendo sin embargo consultarse gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las bases de licitación y concurso de proyectos preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de acuerdo con la Ley 5705, para la construcción de un puerto de ultramar en la desembocadura del río Quequén Grande.

Art. 2o Fíjase el día 14 de Mayo de 1910 para la apertura de propuestas, debiendo la Dirección General de Obras Hidráulicas, hacer las publicaciones correspondientes.

Art. 3o La Dirección General de Obras Hidráulicas, entregará á los que lo soliciten un ejemplar de las bases y de todos los documentos anexos referentes á los estudios en el terreno, mediante el pago de cien pesos moneda nacional, pudiendo ser consultados gratuitamente en sus oficinas.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.

Visto las bases para el concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto comercial en Mar del Plata, que ha preparado la Dirección General de Obras Hidráulicas de acuerdo con la Ley Nº 6499, y

Considerando:

Que el desarrollo de la producción exportable impone la necesidad de aumentar el número de los puertos de aguas hondas que permitan la reducción de los fletes con el aumento del tonelage y del calado de los buques, entre los cuales el de Mar del Plata tiene señalado un puesto de favor respecto al turno de la construcción, cuya urgencia no permitirá pérdidas injustificadas de tiempo;

Que al efecto, el Poder Ejecutivo, ha dispuesto la ejecución de los estudios necesarios que servirán de base á los proyectos que hayan de presentarse, los que se terminarán proximamente, existiendo los de relevamiento en tierra firme que pueden ponerse á disposición de los interesados desde luego, para que vayan estudiando y preparando simultáneamente sus planos técnicos y financieros;

Que teniendo en cuenta estas condiciones, se ha preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, las bases de que se trata, que permitirán verificar sin inconveniente alguno el concurso en el plazo fijado por la ley;

Que es de práctica para compensar las erogaciones que demanden al fisco la preparación de los antecedentes para el concurso, establecer su entrega á los interesados que lo soliciten, mediante el pago de una pequeña suma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las bases para el concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar y de cabotage en Mar del Plata, preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6499 de Octubre 11 de 1909.

Art. 2º Fíjase el día 16 de Mayo de 1910 para la apertura de propuestas, debiendo la Dirección General de Obras Hidráulicas hacer las publicaciones correspondientes.

Art. 3º Las bases aprobadas con los planos y estudios anexos, serán entregados á los interesados, mediante el pago de cien pesos moneda nacional cada ejemplar, pudiendo consultarse gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Nombrando una comisión

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Exp. 9966-O-909.—Siendo necesario uniformar las asignaciones que actualmente se efectúan en concepto de sobresueldos, al personal extraordinario de las distintas dependencias del Ministerio, de modo que respondan á la categoría del puesto y á las funciones que desempeñan los empleados, como asimismo revisar el reglamento general de viáticos aprobado por Decreto de 15 de Junio de 1907, porque al presente no responde ni armoniza con los diversos servicios,

SE RESUELVE:

Comisiónase al Subdirector General de Contabilidad, D. Primitivo Nolasco, y al Jefe de la División Administrativa de la Dirección General de Ferrocarriles, don Ernesto J. Manent, para que proyecten la forma que convenga adoptar, para fijar sobresueldos al personal extraordinario en general.

Igualmente aconsejarán las modificaciones, que sea necesario introducir en el reglamento de viáticos vigente, de modo que responda á las exigencias del servicio.

Finalmente proyectarán la organización, horario sueldos y sobresueldos del personal de la Heliografía, Fotografía, Fotograbados, Hitografía y Tipografía del Ministerio.

Hágase saber á las Direcciones Generales á objeto de que suministren á los Sres. Comisionados, todos los datos ó elementos de juicio que requieran.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Exp. 9742-F-909.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

La playa de intercambio construída por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, ubicada entre las estaciones Altamira y Mercedes, se denominará «Intercambio Altamira».

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Nombre de estaciones

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.

Exp. 8751-F-909.—Vista la nota que precede,

SE RESUELVE:

Las estaciones del ramal de Buena Esperanza á Guadales del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se denominarán como sigue:

Kilómetro	678.695.17	Frisia.
Kilómetro	691.495.17	Dixonville.
Kilómetro	707.295.17	Batavia.
Kilómetro	727.595.17	Cochicungan.
Kilómetro	752.295.17	Nahuel Mapá.
Kilómetro	765.295.17	Usiyal.
Kilómetro	792.295.17	Plumerito.
Kilómetro	802.795.17	Media Luna.
Kilómetro	820.695.17	Pampa del Tigre.
Kilómetro	836 645.17	Ovejería.
Kilómetro	856.295.17	Corral de Lorca.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Tranvías Eléctricos del Sud

Buenos Aires Noviembre 13 de 1909.

Exp. Nº 8846-T-1909.—Visto este expediente por el que la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud solicita autorización para retirar los cables aéreos que cruzan el Riachuelo en correspondencia con el puente levadizo y colocar los subterráneos, á cuyo efecto acompaña el plano correspondiente demostrativo de la modificación que proyecta,

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, para ejecutar la obra de referencia en la forma indicada en el informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas; y apruébase el plano respectivo.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

NOMBRANDO VICECÓNSUL

Por Decreto de la fecha, ha sido nombrado Vicecónsul en Tournai, Hainaut, (Bélgica), el señor Chevalier Parthon de Vone.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

ESPECIFICO PARA CURAR LA SARNA

Exp. 812-S.

Manifiestan específico para curar la sarna de la partida 18 libre, y lo denuncian como de valor declarado al 25 %;

Considerando:

Que el antisárnico «Fenilina Lederer» hace 20 años que está registrado en la Oficina de Marcas, como consta de los comprobantes agregados y así se ha despachado sin observación;

Que tanto el análisis de la Oficina Química Nacional, como el informe de la junta del ramo, coinciden con la factura del interesado al clasificar el producto como un específico para curar la sarna;

Que el interesado anuncia y vende su producto como tal específico, como se comprueba por el rótulo de los tambores y avisos registrados á fs. 8.

Que el hecho de que también pueda utilizarse (no se usa y la cantidad aleja la hipótesis) como desinfectante ordinario para caballerizas ó w.c., por estar constituído por fenoles impuros, no le quita su carácter de tal ni lo excluye del beneficio de ley.

Que admitida la tesis del denunciante, de substraerlo de la clasificación de antisárnico por tener otra utilidad ó destino, sería burlar el propósito de la ley, pues fácil sería probar en todos los casos que los distintos específicos para la sarna sirven también para destruir otros gérmenes iguales ó menos virulentos que los que ocasionan la sarna;

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

AROS DE HIERRO PARA BASE DE LAMPARAS

Exp. 380-C.

Manifiestan contrapesos de hierro de la partida 1590 y los denuncian como aros de hierro, bases de lámparas de bronce, de la partida 1572;

Considerando:

Que se trata de una lámpara constituída por una lámina delgada de bronce, que se usa con un aro de contrapeso, de hierro, que se agrega por medio de una muesca; el aro de hierro pesa 455 gramos y el bronce 320 gramos;

Que como estas lámparas entran en la partida 1572, como una excepción, debido á lo preceptuado en el segundo párrafo de la nota 1ª del Capítulo XIV pudiendo venir sin el aro, así las trae constantemente el comercio;

El propósito en este caso especial, que difiere de los asuntos enumerados por los informantes de fs. 4, es facilitar el contralor de la mercadería;

Que el interesado presenta sus lámparas sin el arco de hierro, las que en esas condiciones encajan en la partida precitada;

Que los contrapesos denunciados corresponden á otros cajones y tienen su aforo propio en la partida 1590;

Que no poniendo inconvenientes la Aduana, ni pudiéndolo oponer cuando dichas lámparas llegan en vapores ó remesas diferentes de los que conducen los contrapesos, salta á la vista lo irritante que sería condenarlas en el caso ocurrente, por el hecho de venir en el mismo buque no obstante pertenecer á distintos cajones y avalúos;

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

AMPOLLAS DE SOLUCIONES DE CLORURO DE SODIO

Exp. 354-F.

Manifiestan solución para uso hipodérmico, doc. de ampollas pesos 0.60 al 25 por ciento, pda. 3495 y las denuncian como sueros artificiales en ampollas, de valor declarado al 25 por ciento;

Considerando:

Que la solución de cloruro de sodio en ampollas de 250 gramos para usos hipo-

dérmicos, está explícitamente comprendida en la partida 3495, la que no expresa el tamaño de éstas,

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

CORTINAS DE TUL (POIN D'ESPRIT)

Exp. 364-F.

Manifiestan cortinas de tul grueso de algodón, con aplicaciones ordinarias de tela de algodón, de la partida 1933 y la denuncian como cortinas de tela diáfana, de la partida 1934;

Considerando:

Que se trata de una cortina de tela diáfana, compredida en la partida que se denuncia, como lo informan los Sres. Vistas del ramo,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1934, kilo pesos 3.00 al 25 por ciento.

AGUA DE FELSINA PARA EL TOCADOR

Exp. 440-B.

Manifiestan agua para el cabello, de la partida 2235 y lo denuncian como agua para tocador de la partida 2234;

Considerando:

Que se trata de un agua para tocador comprendida en la partida que se denuncia, como lo constata la persistencia de su perfume y los diversos destinos que el mismo prospecto le asigna,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2234, litro pesos 2.50 al 50 por ciento.

CAJONES PARA 24, 1/4 DE BOTELLA

Exp. 391-C.

Manifiestan cajones conteniendo cada uno dos docenas de botellas de bolita, vacías, para envase común, hasta 250 gramos cada una, y la dununcian como de la partida 913;

Considerando:

Que en el presente caso se trata de cajones que traen divisiones para 24 botellas de 1/4 litro, cuyo tamaño no difiere de los cajones para una docena de botellas de litro, que son á las que se refiere la partida respectiva de tarifa;

Que por consiguiente no obstante que puede contener mayor número de pequeñas botellas, en capacidad, siendo equivalente á las doce botellas de litro, aforando corresponde aforarlo por esa partida; y en esa forma se han despachado siempre como lo corroboran la mayoría de los Señores Vistas del ramo,

SE RESUELVE:

Que los cajones en cuestión, han sido bien manifestados.—*Juan A. Canessa*, secretario.

CAJA DE CONVERSION

BALANCE DEL 30 DE OCTUBRE DE 1909

CUENTAS		SALDOS — MONEDA LEGAL Debe	SALDOS — MONEDA LEGAL Haber	SALDOS — ORO SELLADO Debe	SALDOS — ORO SELLADO Haber
CIRCULACIÓN					
Emisión mayor en billetes	676.288.853 —				
» menor en billetes	1.031.956 —				
» » en niquel	10.187.671 65				
» » en cobre	669.517 69		688.177.998 34		
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		293.018.258 44			
Ley 3871 (art. 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		394.909.739 90			
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
ORO					
Caja oro				173.760.290 411	
Ley 3871 (art. 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. oro					173.760.290 411
Fondo de Conversión Ley 3871					28.500.000 —
Banco de la Nación Argentina Depósito o/ Gobierno Nacional				28.500.000 —	
VARIOS					
Depositantes de Títulos			3.611.300 —		1.740.540 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía)		3.600.000 —		1.740.540 —	
Títulos Depositados en garantía de contratos (Miliani)		11.300 —			
Banco Británico de la América del Sud. (garantía de la emisión)					250.000 —
Títulos Banco Británico de la América del Sud				250.000 —	
Canje en trámite					
Monedas recibidas para Canje					
		691.789.298 34	691.789.298 34	204.250.830 411	204.250.830 411

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO		QUEMA	
Entrada	$ 1.251.809 412	Quemado durante el mes	$ 22.945.395 50
Salida	» 421.840 013		

P. Rodríguez, Tesorero.—*Marcos C. Agrelo*, Contador.—*Luis Ortiz Basualdo*, Presidente.—*P. Heurtley*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

BALANCE AL 20 DE OCTUBRE DE 1909

CUENTAS Á CURSO LEGAL	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Deuda Pública Amortizable:				
Diversas deudas de 5 %	99.760.920 —	6.189.920 —	93.571.000 —	
Ley 4349 de 20 de Septiembre de 1904	10.000.000 —		10.000.000 —	
Títulos de Renta en Circulación:				
Ley 1418 de 30 de Junio de 1884 5 %	1.211.500 —	1.211.500 —		
„ 3686 de 15 de Enero de 1898 »	846.900 —	6.000.000 —		5.153.100 —
„ 4569 de Crédito Argentino Interno	3.488.200 —	80.389.880 —		76.901.680 —
„ 4973 de Bonos de Obras de Salubridad, 5 %	643.320 —	12.159.540 —		11.516.220 —
„ 4349 de 20 de Septiembre de 1904, 6 %		10.000.000 —		10.000.000 —
Fracciones de Título:				
Diversas deudas	54.866 93	52.735 97	2.130 96	
Vales de Inscripción:				
Ley 1418 de 30 de Junio de 1884	51.557 77	53.668 85		2.111 08
„ 4569 Crédito Argentino Interno	1.169 79	1.189 67		19 88
„ 4973 Bonos de Obras de Salubridad	8 41	8 41		
Renta:				
Ley 1418 de 30 de Junio de 1884	552.371 25	554.412 50		2.041 25
„ 3683 de 15 de Enero de 1898	3.023.105 —	3.023.105 —		
„ 4569 de Crédito Argentino Interno	13.540.962 07	13.627.758 75		86.796 68
„ 4973 de Bonos de Obras de Salubridad	2.681.005 —	2.681.192 50		187 50
„ 4349 de 20 de Septiembre de 1904	2.850.000 —	2.850.000 —		
Remanentes de Deudas Extinguidas	100.124 87	138.847 25		38.722 38
Amortización:				
Ley 1418 de 30 de Junio de 1884	1.114.140 —	1.116.640 —		2.500 —
„ 3683 de 15 de Enero de 1898	846.900 —	846.895 —	5 —	
„ 4569 de Crédito Argentino Interno	3.193.108 34	3.193.128 75		20 41
„ 4973 de Bonos de Obras de Salubridad	607.316 84	606.952 43	364 41	
Remanentes de Deudas Extinguidas	734.574 03	895.253 24		160.679 21
Caja	224.464.153 77	224.462.628 76	1.525 01	
Tesorería Nacional	168.112.524 65	168.112.524 65		
Dirección Obras de Salubridad	3.025.785 18	3.025.785 18		
Banco de la Nación Argentina	14.154.603 73	13.864.804 25	289.790 48	
Réditos	200.359 —	201.105 47		746 47
	555.259.476 63	555.259.476 63	103.864.824 86	103.864.824 86
CUENTAS Á ORO				
Deuda Pública Amortizable (Diversas Deudas)	282.890.200 —	194.967.800 —	87.922.400 —	
Títulos de Renta en Circulación:				
Ley 2216 de 3 de Noviembre de 1887	194.153.100 —	196.882.600 —		2.729.500 —
„ 2842 de 29 de Octubre de 1891	276.500 —	1.007.600 —		731.100 —
Crédito Argentino Interno, 1907	538.200 —	35.000.000 —		34.461.800 —
„ „ „ 1909		50.000.000 —		50.000.000 —
Renta:				
Ley 2216 de 3 de Noviembre de 1887	38.494.503 65	38.494.503 65		1.842 37
» 2842 de 29 de Octubre de 1891	730.244 38	732.086 75		1.753.632 —
Crédito Argentino Interno 1907	1.733.135 50	3.486.767 50		1.250.000 —
„ „ „ 1909		1.000.250 —		
Amortización:				
Ley 2216 de 3 de Noviembre de 1887	1.071.000 —	1.071.709 —		709 —
„ 2842 de 29 de Octubre de 1891	189.819 26	201.351 76		11.532 50
Crédito Argentino Interno, 1907	348.283 93	532.183 93		183.900 —
Remanentes de "Deuda á Extranjeros"	3.535 14	6.499 71		2.964 57
Comisión ... Empréstito 1907 y 1909	26.375	26.375 —		
Diferencia de Cambio ... „ » »	33.081 78	33.081 78		
Baring Brothers & Cía ... „ » »	5.328.408 21	2.140.786 21	3.187.622 —	
Tesorería Nacional	52.241.565 40	52.241.597 90		32 50
Banco Hipotecario Nacional	933.438 51	933.438 51		
La Caja	22.228.957 09	22.213.409 15	15.547 94	
Banco de la Nación Argentina	1.037.451 90	1.036.008 90	1.443 —	
	602.257.799 75	602.257.799 75	91.127.012 94	91.127.012 94

Buenos Aires, Octubre 21 de 1909

Miguel A. Gelly
Secretario-Contador

Vº. Bº.—FRANCISCO L. GARCÍA
Presidente

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1909

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar........	106	1.950 30
Para inscribir	181	1.892 80
Total..........	287	3.843 10

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 13 NOVIEMBRE DE 1909

Boletín Judicial...............	$	1.333 20
Boletín Oficial	»	153 90
	$	1487 10

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 12 de Noviembre de 1909	537.295 70	236.410 11	5.019 43	241.429 54	43.941 59
Total recaudado en el mes corriente	4.071.160 11	1.791.310 44	92.232 68	1.883.543 12	48.197 62
Total recaudado en el transcurso del año corriente ...	117.713.334 20	51.793.867 04	2.535.229.47	54.329.096 51	961.177 63

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Sub-Administrador é Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

Ingresos de los Ferrocarriles del Estado en el mes de Octubre de 1909

FERROCARRIL CENTRAL NORTE

Semana	Días	Línea	Años 1909	Años 1908	Aumentos Parciales	Aumentos Totales
I	al 2	Principal.........	146.670 93	134.633 07	12.037 86	
	»	Ramal al Chaco..	26.673 77	13.676 86	12.996 91	25.034 77
II	al 9	Principal.........	143.995 46	142.089 22	1.906 24	
	»	Ramal al Chaco..	26.625 41	12.368 54	14.256 87	16.163 11
III	al 16	Principal.........	173.212 48	136.883 65	36.328 83	
	»	Ramal al Chaco..	24.727 14	12.544 80	12.182 34	48.511 17
IV	al 24	Principal.........	125.659 50	129.834 35	4.174 85	
	»	Ramal al Chaco..	21.201 02	12.470 48	8.730 54	4.555 69
V	al 30	Principal.........	137.307 28	132.205 78	5.101 50	
	»	Ramal al Chaco..	22.088 28	14.872 88	7.215 40	12.316 90
		Totales.....	848.161 27	741.579 63		106.581 64

FERROCARRIL ARGENTINO DEL NORTE

Semana	Días	Años 1909	Años 1908	Aumentos
I	al 1	44.981 17	38.134 52	6.846 65
II	al 7	48.415 19	43.685 94	4.729 25
III	al 14	47.547 29	43.685 94	3.861 35
IV	al 21	47.917 08	43.685 94	4.231 14
V	al 28	46.748 68	43.685 94	3.062 74
	Totales..	235.609 41	212.878 28	22.731 13

FERROCARRIL ANDINO

Semana	Días	Años 1909	Años 1908	Aumentos
I	al 2	32.881 12	55.032 90	**22.151 78**
II	al 9	45.634 74	65.038 67	**19.403 93**
III	al 16	40.591 —	62.202 30	**21.611 30**
IV	al 23	32.509 37	61.101 70	**28.592 23**
V	al 30	39.420 32	61.520 12	**22.099 80**
	Totales...	191.036 55	304.895 69	**113.859 14**

	Año 1909	Año 1908
Ferrocarril Central Norte	$ 6.838.557 —	$ 6.229.258 80
Ferrocarril Argentino del Norte.	» 1.777.659 52	» 1.477.997 57
	$ 8.616.216 52	$ 7.707.256 37
	» 7.707.256 37	
	$ 908.960 15	

Buenos Aires, Noviembre....1909.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez días de Noviembre de mil novecientos nueve, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y cinco pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 Noviembre	de 1887		260	Billetes	$	7.052 —
» 6 Septiembre	» 1890		9	»	»	1.170 —
» 16 Octubre	» 1891		14	»	»	1.910 —
» 8 Enero	» 1894		211	»	»	10.552 —
» 8 Enero	» 1894	B. W. y Cía.	1.043	»	»	2.359 —
» 20 Septiembre	» 1897		181	»	»	6.686 —
» 20 Septiembre	» 1897	B. W. y Cía.	3.879	»	»	3.879 —
» 20 Septiembre	» 1897	C. S. A. B. Bco.	17.213	»	»	17.213 —
» 20 Septiembre	» 1897	Cto. Miliani	274.318	»	»	2.373.259 —
Emisión antig.	autoriz.	Bco. Nacional	3	»	»	3 —
» 21 Agosto	» 1890	Emisión menor	2	»	»	1 —
» 20 Septiembre	» 1897	» »	2	»	»	1 —
			297.135	»	$	2.424.085 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente.—PASTOR SENILLOSA, Director de turno—JULIO PEÑA, Director.—RODOLFO M. PALACIOS, Director.—ANGEL PACHECO Director.—P. RODRÍGUEZ, Tesorero.—MARCOS C. AGRELO, Sub-Contador—P. HEURTLEY, p. Gerente.—JOSÉ Mª. RUBIO, Secretario.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 242

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

PENSIONES.—IMPOSICIÓN DE PENA.—SENTENCIA

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Eloísa A. de Moritán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6965.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—gase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Mercedes V. de Gamboa é hijas solteras, hija y nietas del guerrero de la Independencia D. Marco A. Vergara, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6539.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la señorita Delia Saez, nieta del Mayor D. Francisco Saez, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6544.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la señora Teresa R. de Gandulfo, viuda del Teniente Domingo Gandulfo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6664.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Leonor F. de Cornejo, nieta del ex teniente coronel Francisco O. Figueroa, la pensión mensual de ciento diez pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6910.

Bueno sAires, Octubre 4 de 1009.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional á cada una de las Stas. Julia, Celina y Delfina Castro, como nietas del coronel de la Independencia Pedro Antonio Castro.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el N° 6745.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Améntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión mensual que disfruta la Sra. Simona F. de Manzanares.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el N° 6672.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. =FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, la pensión que percibe la señorita Juliana E. Zelada.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
B. Ocampo, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº. 7022.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Julia A. de Monjes.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6969.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley, la pensión que actualmente disfruta la señora Dolores Bedoya de Rodríguez, hija del Coronel Alejandro Bedoya.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº. 6727.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de cincuenta pesos moneda nacional, á cada una de las señoritas María Sofía, Ada G. Tubía María Ignacia y Obilia Ellauri Obligado, nietas del General Manuel Obligado.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 6523.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase le pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, á la Sta. Marcelina Amalia Rita Rodríguez. hermana del Subteniente Ramón F. Rodríguez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL M. PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6836.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional la pensión que percibe la Sra. Carmen B. de Díaz, viuda de D. Ciriaco Díaz.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley pe Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D

Registrada bajo el Nº 6917.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Téngase por Aey de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Luisa Taylor de Ziegler, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 6900.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Imposición de pena:

Por S. D. de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se da de baja al cadete José Bartolas perteneciente al Colegio Militar, por haber cometido la falta prevista en el Art. 70 del Reglamento del Colegio Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73, inciso 4º, del mismo reglamento.

Sentencia:

En Córdoba, á los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente, para ver y fallar esta causa, instruída á Alejandro Salinas, soldado del A/4, soltero, argentino, de veintún años de edad, acusado de haber cometido el delito de insubordinación y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el cuartel de I/R. 13; y

Resultando:

1º Que está probado que el soldado Alejandro Salinas del Regimiento 4 de Artillería Montada, el día 30 de Julio del corriente año á las siete de la noche próximamente y en momentos que el cabo de semana dragoneante soldado Agapito Espinosá lo mandaba juntamente con otros soldados á hacer la limpieza de los tachos del rancho, le contestó: «Solamente á mí me manda hacer ese trabajo, Vd. es un m.....váyase á la p.....En estas circunstancias concurrió el cabo Ramón Amucháestegui, quien dirigiéndose á Salinas, le dijo: Vd. es un retobón, sino hubiera sido que hoy estuvo el oficial de semana de la Batería, le habría roto la cabeza á palos, cuando no fué al trote á tomar el caballo para la limpieza, contestando el soldado Salinas: que me va á ser Vd. su mierda, que en ese momento el cabo Amuchástegui le ordenó seguir al trote y presentarse detenido en la guardia y como Salinas se resistía, el cabo le dió varios empujones por lo que salinas en tono de amenaza le dijo: Si no fuera cabo!....

2º Que está probado que el soldado Salinas, el mismo día 30 de Julio por la tarde desobedeció la orden que le diera el cabo Amuchástegui, de ir al trote á tomar uu caballo para su limpieza, hecho que ocurrió en el corral de la Batería;

3º Que está probado de que el hecho cometido por el soldado Salinas, no ha sido precedido de ningún abuso de autoridad por parte del dragoneante, soldado Espinosa, y si bien el cabo Amuchástegui lo hizo en términos que no lo herían, ha sido éste por ello, debidamente castigado disciplinariamente.

4º Que está probado que el soldado Salinas no se le ha h[illegible] carecer del vestuario, equipo ni de cosa alguna de las que el Esta-

do provee, habiéndosele hecho conocer y explicado las leyes penales militares.

5º Que el hecho cometido por el soldado Salinas no ha sido en presencia de tropa formada ni en formación, ni tampoco en actos del servicio, lo que consta á fojas 23 al 32 y 33 al 36, y

Considerando:

1º Que el hecho probado constituye, una falta á los respetos que deben al superior, pues, es indudable, que de acuerdo á los términos de que se sirve el Art. 2º del Reglamento de Disciplina y su penas, en su 2a parte, el dragoneante Espinosa, era superior militar del encausado Salinas, en el momento de la comisión del delito.

2º Que esta misma falta de respeto al superior se ha cometido por el procesado con su superior jerárquico el cabo Ramón Amuchástegui, viniendo así á constituirse en responsable del delito de insubordinación, previsto en el inciso 2º del artículo 635 del Código de Justicia Militar.

3º Que habiendo consistido la insubordinación, en insultos al superior, y ocurrido el hecho en actos fuera del servicio, queda destruída la presunción legal del artículo 639 del Código de Justicia Militar y encuadrado el delito para su represión en la última parte del artículo 638 en su referencia al inciso 3º.

4º Que designándose genéricamente, la aplicación de la pena, es el caso de proceder de conformidad á lo ordenado por el artículo 582 del mismo código; y por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo que precede,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado Alejandro Salinas del Regimiento 4 de Artillería Montada, por haber cometido el delito de insubordinación con insultos al superior, á sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor; y á llenar, después de cumplida su condena, el tiempo que le falte de servicio en los cuerpos del ejército, artículo 531 del Código de Justicia Militar, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, artículo 578 del mismo código; hágase saber.

Firmado: Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Ranulfo F. de la Cruz, Teniente Coronel.—Pablo Matheu, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Julio de Vertiz, Mayor.—Otto Huber, Mayor.—Ante mí: Firmado:—Julio B. Martínez, Teniente 1º Secretario.—Es copia fiel del original que obra á fojas 69 al 72 de los autos.—Julio B. Martínez, Teniente 1º Secretario.

Capital Federal, Noviembre 3 de 1909—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva que por sentencia corresponde abonar al procesado soldado Alejandro Salinas.—Fué constituído en prisión preventiva rigurosa, según consta á fojas 32 del proceso, el 27 de Agosto de 1909.—Se dictó sentencia el 30 de Octubre de 1909.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva: 2 meses y 4 días.—Tiempo que se le abona por sentencia: 2 meses y 4 días.—Tiempo á que ha sido condenado: 4 meses.—Tiempo que le queda á cumplir: 1 mes y 26 días.—Córdoba, Octubre treinta de mil novecientos nueve.—Julio B. Martínez, Teniente 1º secretario.—Vº Bº S. Astrada, Teniente Coronel.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011.520-P-909.—Octubre 30 de 1909.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja formulada por el Sr. Emilio Leal, contra la Empresa del F. C. Pacífico por haber estado obstruídos los pasos á nivel de la estación General San Martín, durante treinta y cinco minutos, el día 30 de Abril ppdo. Resultando de lo actuado: Que efectivamente, en la fecha indicada ambos pasos á nivel estuvieron obstruídos, el tiempo que manifiesta el querellante, por vagones de la Empresa, debido al estacionamiento de varios trenes de carga que esperaban cruce con el tren de pasajeros Nº 46 y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja y ordenar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico ponga especial cuidado á fin de que sus trenes no intercepten las comunicaciones en los pasos á nivel, el tiempo estrictamente necesario, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012727-P 1909.—Octubre 30 de 1909.—Visto el informe que precede de la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un coche restaurant, de de trocha angosta, de acuerdo con el plano aprobado por resolución de 26 de Mayo de 1909.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010895-P/909.—Octubre 30 de 1909.—Vista la queja formulada por los Srs. F. Percia y F. Costa contra la empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación compuesta de 92 cascos de vino, correspondiente á Carta de Porte 294 de San Juan á Palermo:

Y resultando de las averiguaciones practicadas: que efectivamente dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 91 horas, pues se emplearon 276,30 en vez de 185,30 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 1214 kms. que es la existente de procedencia á destino.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del F. C. Bnenos Aires al Pacífico, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del citado Reglamento General, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011103-P/909.—Octubre 30 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, un plazo de dos meses para que de acuerdo con la memoria y planos presentados que se aprueban, proceda á cambiar las válvulas de seguridad de las locomotoras de la séries P. 2a y C. 2a. Hacer saber á la misma empresa que oportunamente debe comunicar á esta Dirección General los cambios que efectúe.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013071-O-1909.—Octubre 30 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Oeste para construir 50 furgones serie S. B. Nos. 300/349 de acuerdo con la memoria descriptiva y planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010472-N-909—Octubre 30 de 1909.—Visto el informe que precede de la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino para que de acuerdo con la memoria y planos presentados que se aprueban, construta dos coches de segunda clase Nos. 55 y 59.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012984-P-909.—Octubre 30 de 1909.—Resultando de lo actuado: Que á pesar de haberse vencido con exceso el último plazo, que después de una tramitación de cuatro años del presente expediente, se acordó á la Emdel Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por resolución de fecha 13 de Abril ppdo. para que terminara la construcción de la vía que unirá su estación Villa María con la del mismo nombre del Ferrocarril Central Argentino, aún no se ha llevado á cabo la mencionada obra y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por seis días hábiles á disposición de la Empresa ó su Abogado á los efectos del decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las Empresas ferroviarias.

Comuníquese.

A. Schneidewind.

06233 C-1909.—Octubre 30 de 1909.—Visto lo informado por las Divisiones Vías y Obras Tracción y Movimiento,

SE RESUELVE:

Acordar á la empresa del ferrocarril Central Argentino la autorización que solicita para construir en las canteras de Alta Gracia una usina generadora de fuerza eléctrica conforme al plano y descripción que por triplido presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013273-C-1909.—Octubre 30 de 1909.—Atento lo infbrmado por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril del Oeste para que de acuerdo con la memoria y planos prsentados que se aprueban, construya un furgon frigorífico serie R. Nº. 1.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011539-S-909.—Octubre 26 de 1909. — Vista la queja formulada por el Sr. Ricardo González, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en los transportes de consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 109 de Luján de Cuyo, 1092 y 1120 de Ing. White, todas á Balcarce, y

Resultando del actuado, que dichos transportes se efectuaron con un exceso de tiempo más del reglamentario; en el de C. P. 109, de 197 horas, pues se emplearon 443 en vez de 246, que son las

que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 1497 kms. que es la existente de procedencia á destino; y en el de Cartas de Porte 1092 y 1120, con un exceso de 48 horas, 30 minutos y 24 horas, 30 minutos, respectivamente, pues se emplearon 182 y 158, en vez de 133.30, que son las que el artículo citado, acuerda para la distancia de 517 kms., que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración de los retardos, en las consignaciones que se denuncian.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

02209-O-909.—Octubre 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. J. B. Echeverría, en representación del Sr. E. Berreta, contra la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque una consignación de hacienda correspondiente á Carta de Porte 46, de Azcuénaga á Tablada, le fué entregada en destino con la falta de un animal lanar.
Resultando de las averiguaciones practicadas, que la misma empresa declara ser cierto lo denunciado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, responder al querellante por la falta del animal, en la consignación que se denuncia.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

011063-P-1909.—Octubre 30 de 1909.—Visto el presente expediente, formado con motivo del descarrilamiento de un coche del tren mixto Nº 6, ocurrido en la estación La Sábana, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el día 27 de Mayo ppdo.,
Resultando del actuado: Que el accidente de referencia se produjo en circunstancia que el citado tren, efectuaba maniobras en la estación La Sábana, para tomar un vagón, y á causa del mal estado de un cambio de vía auxiliar, atrasándose por este motivo el tren Nº 6, dos horas y tres minutos; y teniendo en cuenta: que la Empresa, al evacuar la vista conferida, reconoce tácitamente su responsabilidad en el descarrilamiento; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 6º de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

09090-C-909.—Octubre 30 de 1909. — Visto el presente expediente, en el que el Sr. Fernando Bandin, interpone reclamo contra la compañía del Ferrocarril Central Argentino, por diferencia cobrada de más en el flete, por la consignación de Carta de Porte 184, de Santiago Temple, Ferrocarril Central Córdoba á Retiro, fecha 16 de Abril ppdo.
Resultando de lo actuado, que en efecto, la citada compañía liquidó el flete, cobrando para los Ferrocarriles Central de Córdoba y Córdoba y Rosario, la proporción local ó sea á razón de $ 5,20 m/n. por cada 1.000 kilogramos y para el Ferrocarril Central Argentino la tarifa suplementaria Nº B, 8 ó sea á razón de $ 6 c/l por 1.000 kilogramos, debiendo haberlo con la tarifa suplementaria directa, Nº C, 17, de procedencia á destino de la carga, por resultar esta última más reducida que aquellas; y atento lo informado precedentemente por la División Tráfico y tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el Sr. Fernando Bandin, debiendo la compañía del Ferrocarril Central Argentino, proceder á la devolución de la diferencia cobrada de más.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

014109-N-909.—Octubre 30 de 1909.—Visto el presente expediente, formado con motivo de una queja del Sr. Isaac Mazza, contra la empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignaciones de uno y dos bultos correspondientes á Carta de Porte 64, de Goya á Curuzú-Cuatiá.
Resultando de lo actuado que este transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario, de 21 horas 45 minutos, pues se emplearon 103 en vez de 81,15, que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 154 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino; pues para el cómputo del tiempo empleado en este transporte se tomó como iniciado él en San Diego, y no en Goya, por tratarse entre estos dos puntos de un ramal cuyos servicios son provisorios,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, de acuerdo con el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.
Comuníquese, etc.

———

09189-C-1909.—Octubre 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el señor Miguel González, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una encomienda despachada de San Nicolás á Pergamino, y
Resultando de la declaración de la misma Empresa, que dicho transporte no se efectuó tal cual lo dispone el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder al querellante por los perjuicios que éste pruebe haber sufrido por la demora en el transporte de la encomienda que se denuncia.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

012692-S-909.—Noviembre 6 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir en su estación Balcarce, un galpón del tipo aprobado el 5 de Octubre de 1905, y de 640 metros cuadrados de superficie cubierta, de acuerdo con el plano de ubicación Nº 17.623 y memoria descriptiva que presenta y se aprueba.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

011272-P-909.—Octubre 30 de 1909. — Visto el presente expediente, formado con motivo del descarrilamiento de la máquina del tren Nº 62, ocurrido en la mesa giratoria de la estación Reconquista, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el 30 de Junio ppdo.
Resultando de lo actuado: Que el accidente de referencia se produjo en circunstancias, que la citada máquina salía de la mesa giratoria de la mencionada estación, y por lo que el tren 62, tuvo que esperar la llegada de una nueva locomotora, pedida á la estación Vera, saliendo por último con un atraso de tres (3) horas, y teniendo en cuenta :que el descarrilamiento fué ocasionado por el mal estado de la mesa giratoria, habiéndose infringido por consiguiente lo dispuesto en el Art. 5, inciso 1 de la Ley General de Ferrocarriles, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

010691-N-1909.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1909. — Visto lo informado por el Inspector de la construcción de la línea de Santo Tomé á Posadas, del Ferrocarril Nordeste Argentino; y atento lo manifestado por la Empresa del citado ferrocarril,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, para que agregue una vez por semana al tren de construcción y entre las estaciones Santo Tomé y vuelta del Ombú, coches para el transporte de pasajeros de 1ª y 2ª clase. Este tren correrá en combinación con la diligencia que va á Posadas.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

04430-C-1909—Octubre 30 de 1909. — Vista la queja formulada por el Sr. P. Aonzo, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de porte 509, de Llavallol á Morteros, compuesta de dos vagones de cerveza, por falta de 16 docenas de botellas en la misma, y por falta también de entrega de dos barriles de vino y un cajón de fósforos, bultos estos correspondientes á Carta de Porte 800, de Garita.
Resultando de las averiguaciones practicadas que el asunto de la falta de los dos barriles de vino y del cajón de fósforos ha sido ya arreglado entre el querellante y la empresa, y que el transporte de la consignación de Carta de Porte 509 se ha efectuado, el de un vagón de cerveza dentro del tiempo permitido por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y el del otro con un exceso de tiempo más del reglamentario de 583 horas 15 minutos, pues se emplearon 802 en vez de 218,15, que son las que el citado artículo acuerda para la distancia de 819 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino; y que en cuanto á la falta de las 16 docenas de botellas, con que esta consignación, según dice el querellante, llegó á destino, siendo este transporte regido por el Art. 258 del Reglamento citado, por haber sido cargado y sellado el vagón por el interesado y con cuyos sellos llegó y se entregó en destino al consignatario,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver al querellante la parte del flete

proporcional á la duración del retardo, en el transporte del vagón de cerveza de Carta de Porte 509.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

01181-O-1909.—Octubre 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el Señor P. Galtar, en representación de los Sres. F. B. Arzeno contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, porque una consignación compuesta de 200 animales lanares, correspondientes á Carta de Porte 6 de Charlone á Tablada, le fué entregada en destino con demora en el transporte, un animal faltante 20 muertos y 18 estropeados.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el transporte de esta consignación se ha efectuado dentro del tiempo reglamentario, pues se han empleado 25 horas, 55 minutos, mientras que el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda 27 horas 4 5minutos para la distancia existente de procedencia á destino con la falta de un animal y con 21 muertos y 18 estropeados,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa por la falta del animal lanar, y en cuanto á los llegados muertos y estropeados, deberá el querellante probar de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, que ello ha tenido lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

012796-C-909.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.— Visto lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que construya tres desvíos provisorios en el Km. 457.800 del ramal Irigoyen á Santa Fe, de acuerdo con el plano C/1221 A. y la memoria descriptiva que presenta y se aprueba, debiendo protegerse el cambio de empalme con 4 señales para la vía principal y una de salida del desvío; como así también se construirá una casilla, se colocará un marco de palancas y se establecerá comunicación telefónica con la estación San Agustín.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

010473-N-909.—Octubre 30 de 1909. — Atento lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, para que de acuerdo con la memoria y planos presentados que se aprueban, construya dos furgones de pasajeros, numerados 208-209.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

010351-P-909.—Octubre 20 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para construir en Zárate, un galpón para máquinas de maniobras, una casilla para habitación del maquinista y dos desvíos, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

01171-O-909. — Octubre 30 de 1909.— Vista la queja formulada por el señor J. B. Echeverría, en representación de los señores Patrón Costas y Pero, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, porque una consignación compuesta de 620 animales lanares y correspondiente á C. P. 64, de C. Suárez á Tablada, les fué entregada en destino con 15 animales muertos y 9 caídos, habiéndose empleado para este transporte los vagones 10949, 10235, 10238 y 10512, estos tres últimos sin cuadrículos en el piso superior, y con seis soportes de hierro cada vagón, que dañan la hacienda, y

Resultando de las averiguaciones practicadas, que efectivamente dicha consignación fué entregada en destino en el estado que se denuncia y que su transporte se efectuó en los vagones citados, los que no se encontraban en las condiciones requeridas por el Art. 343 incisos 1 y 2 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues sus pisos superiores carecen de cuadrículas que impidan el resbalamiento de los animales y en el techo, tienen seis soportes de hierro, que pueden lastimarlos,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. del Oeste, debe responder al querellante por los perjuicios que éste pruebe haber sufrido, debido á las deficiencias de los vagones 10235, 10238 y 10512, que no se encontraban en las condiciones reglamentarias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

012101-C-909. — Octubre 30 de 1909.— Vista la queja formulada por los señores F. Lapreda y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de un bulto queso, correspondiente á consignación de C. P. 13202, y de una bolsa de porotos de consignación de C. P. 7975, ambas de Rosario á Oncativo, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente dichas consignaciones fueron entregadas en destino á los querellantes con la falta de los bultos que se denuncian,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 269 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder á los querellantes por los dos bultos faltantes en las consignaciones denunciadas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

011100-C-909. — Octubre 30 de 1909.— Vista la queja formulada por el señor J. Ricciardi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación, compuesta de 119 cascos de vino, correspondiente á Carta de Porte 999, de Godoy Cruz á Núñez, y

Resultando de las averiguaciones practicadas, que efectivamente dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 124 horas, 45 minutos, pues se emplearon 373,30 en vez de 248.45, que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 1054 Kms. que es la existente de procedencia á destino.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo á lo dispuesto por el Art .225 del citado Reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

011301-C-909.—Octubre 30 de 1909. — Vista la queja formulada por el Sr. Vicente Taranto, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 118, de San Rafael á San Francisco.

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente, dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 515 horas, pues se emplearon 776 en vez de 261 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 874 Kms. que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, de acuerdo á lo que al efecto dispone el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

011806-C-909.—Octubre 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, da cuenta del descarrilamiento de un bogie de estanque Nº 4554, ocurrido en la estación Laguna Paiva, el día 30 de Junio ppdo.

Resultando de lo actuado, que en la fecha indicada y en circunstancias que la máquina 54 del tren Nº 53, efectuaba maniobras en la mencionada estación, descarriló el último bogie del citado estanque debido á un mal cambio; sufriendo atrasos á consecuencias del mismo, los trenes 53 y 51.

Teniendo en cuenta, que la Administración del Ferrocarril Central Norte, al evacuar la vista conferida, reconoce como causa ocasional del accidente, la apuntada anteriormente, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 65, y 91 de la ley General de Ferrocarriles, la Administración del Ferrocarril Central Norte, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

012248-O-909.—Octubre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ejecutar en la estación Ingeniero Brián, las siguientes obras: 1º Cuatro desvíos nuevos y modificación de los existentes, con un aumento en la longitud de las vías de 540 metros; 2º Un edificio para oficina, de material, compuesto de tres piezas y letrina; 3º Un depósito de almacenes de 768 metros cuadrados y un tinglado de la misma superficie; 4º un galpón para depósito de aceite, de material de 1.216 metros cuadrados; 5º un galpón para depósito de materiales inflamables de 768 metros cuadrados; 6º una báscula para vagones, del tipo aprobado el 29 de Julio de 1906, para la estación Santa Catalina; 7º un tanque con grúa, según el plano aprobado el 20 de Agosto de 1909 para la prolongación del ramal á Los Toldos, Roberts á Meridiano Quinto; 8º una casilla de hierro galvanizado para el capatáz; 9º una casilla de guardavía; 10. Cerco de hierro galvanizado de 2m75 de altura y 500 metros de largo; 11. Ensanche del galpón para almacenes en una extensión de 1.600 metros cuadrados. Todo lo que deberá construirse de acuerdo

con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

02659-C-909.—Octubre 30 de 1909.—Atento lo informado por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con los planos y memorias presentadas que se aprueban, proceda á instalar en la estación San Martín una maquinaria para limpiar los coches por medio de aire comprimido.
Comuníquese, etc. etc.
A. Schneidewind.

011519-P-909.—Octubre 30 de 1909. — Visto el presente expediente, formado con motivo del descarrilamiento del tren de carga Nº 546, ocurrido en la estación Rufino, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el día 25 de Mayo ppdo.
Resultando de las averiguaciones practicadas, que el accidente de referencia se produjo á causas de hallarse las agujas del cambio de vía principal entreabiertas, descarrilando al llegar á él la máquina Nº 33 que remolcaba al citado tren y el vagón 503; y los que al obstruir ambas vías motivaron el atraso de los trenes Números 7 y 7 M.
Teniendo en cuenta, que se ha comprobado la culpabilidad del cambista Sánchez, á cuyo proceder negligente se debe únicamente este descarrilmiento como la misma precedentemente,
Empresa lo reconoce al evacuar la vista conferida, y de acuerdo con lo informado

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

010784-C-909.—Octubre 30 de 1909.—Visto el presente expediente, en él qué la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta de haber sido arrollado un break por el vagón F. C. O., en el paso á nivel Km. 52.400, el día 4 de Octubre del año ppdo.
Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada, maniobrando la locomotora Nº 700, en el mencionado paraje con un corte de 22 ejes, se largó al citado vagón en dirección del paso á nivel Km. 52.400 en circunstancias que lo atravesaba un break de propiedad del señor Fermín Alvarez, siendo completamente destrozado y recibiendo heridas de escasa importancia, su conductor Felipe Olivera, y
Teniendo en cuenta: Que las barreras del paso á nivel se hallaban levantadas, lo que indujo seguramente al cochero Olivera á pasar por él, en la creencia lógica de no existir peligro alguno; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que, habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles:
Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1909, á las 2 de la tarde, en el escritorio de la Compañía, Bolsa de Comercio Nº 25, con la siguiente

Orden del día

Emisión de obligaciones.
De acuerdo con el Art. Nº 30 de los Estatutos, se recuerda á los señores Accionistas, que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Bolsa de Comercio Nº 25, tres días antes al fijado para la Asamblea.
Las acciones se reciben de 1 á 3 p. m., todos los días.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1909.—El Secretario.
Noviembre 13.—Nº 164-v-27 noviembre.

Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas

Rivadavia 842

Se cita á los socios de la Asociación Nacional Argentina, á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Noviembre á las 8,30 de la noche, en el local, Perú 352, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido el 20 de Octubre ppdo.
2º Considerar la renuncia del cargo del Presidente, presentada por el doctor Arturo E. Condomí.
3º Elección de Presidente y de seis Directores y de cinco Suplentes.
De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se celebrará, y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de los socios presentes.—Noviembre de 1909.—La prosecretaría.
Noviembre 13.—Nº 169-v-24 noviembre.

Compañía Nacional de Caseína

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber á los señores Accionistas que el día 29 de Noviembre del corriente año, á las 4 de la tarde, tendrá lugar la asamblea anual ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el artículo 31 de los Estatutos, en el local de esta Sociedad, Suárez 1561, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Deliberación sobre la memoria, balance y distribución de utilidades y su aprobación.
2º Elección de 2 titulares y un suplente en reemplazo de los salientes señores Pablo Sporleder, Emilio Bunche y Fanor Velarde, respectivamente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes, señores Cesar C. Corti, y Juan G. Blanch.
4º Aprobación del acta actual.
Los señores accionistas deberán presentar cinco días antes de la asamblea, sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.—Buenos Aires Noviembre 11 de 1909.—Jose C. Besalú director gerente.
13 Noviembre—Nº 170-v-29 noviembre.

Compañía de Electricidad de la Provincia Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 4 p. m., en el salón alto de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance del 4º Ejercicio, distribución de las utilidades y fijación de dividendo.
2º Elección de Síndico titular y suplente.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, concluída que sea la Asamblea Ordinaria á que se refiere el aviso anterior.

Orden del día

Resolver sobre el Proyecto de reforma de los Estatutos de la Compañía, presentado por la Comisión Directiva.
Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones para estas Asambleas, hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Administración calle Belgrano 432.
Nota: El proyecto de reformas á considerarse está á disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Administración.—El Secretario.
5 Noviembre.—Nº 119 v-22 noviembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

Se cita á los señores socios de este Centro, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en su local, Bartolomé Mitre 467.

Orden del día

Lectura de la Memoria y Balance.
Elección de miembros de la C. D. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1909.—El Secretario.
Noviembre 12.—Nº 163-v-26 noviembre.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada) — Bmé. Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado á emitir $ 7000000 m/n pudiendo ampliarse hasta $ 50000000 m/n.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Octubre de 1909.

DEBE		$ o/s	$ m/l
Acciones			6425900 —
Caja: Existencia	3907176 17	129570 47	
En otros Bancos	281309 83		
Corresponsales en el Extranjero			4188486 —
Descuentos: Documentos	11253504 22		
Adelanto en Cuenta Corriente	2682619 21		
Hipotecas Amortizables	7201350 —	1908 81	21137473 43
Casa del Banco			680468 64
Muebles y Útiles			20885 91
Gastos Generales			121765 96
Títulos en Depósito		210925 —	12784575 20
Valores al Cobro			1312776 03
Conversión y Diversos		34688 37	218625 71
		377092 65	46890956 88
HABER			
Capital Subscripto:			
321.295 Acciones — Series A, B, C, D, E, F y G			6425900 —
Capital Cobrado			6228738 —
Fondo de Reserva			3086547 63
Fondo de Reserva á integrar s/Acciones subscriptas por cuotas			101555 60
Obligaciones de Capital:			
Serie A .... de 8 %	500000 —		
» B y G .... de 7 1/2 %	594100 —		
» C, D y H .... de 7 %	814400 —		
» B, D, E y F .... de 6 %	1500000 —		3408500 —
Depósitos á la Vista y á Plazos		145745 85	10952030 16
Amortización Hipotecas Amortizables			1441629 87
Títulos en Garantía		29575 —	4416829 —
Depósitos en Custodia		181350 —	8367746 20
Depositantes de Valores al Cobro			1312776 03
Intereses y Descuentos, Comisiones, etc.		1694 30	1022930 28
Conversión y Diversos			125774 11
Corresponsales en el Exterior		18727 50	
		377092 65	46890956 88

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.

Emilio Frers, Presidente.—Horacio J. Ferrari, Secretario.—Justo P. Saenz, Gerente.—Sergio M. Piñero, Sub Gerente Contador.—Antonio M. Lynch, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N .... v-15 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 23 de Noviembre, á las 4 p. m., en el local de su Directorio, San Martín 159 (altos), y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria anual y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1909.

2º Designación de dos miembros del Directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los Sres. José M. de Iriondo y F. Ortíz de Rozas, que terminan su mandato, y dos suplentes.

3º Nombramiento del Síndico por un año, en reemplazo del Sr. Carlos de Alzaga.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta 24 horas antes de la designada para la asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.—José M. de Iriondo, Secretario.

Noviembre 6.—Nº 124-v-23 noviembre.

Euskal-Echea

Sociedad de confraternidad vascongada

Segunda convocatoria

La Comisión Directiva de la sociedad Euskal-Echea, convoca á sus accionistas y socios para la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con el Art. 4 de los Estatutos, tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo á las 8 y 30 p. m., en los salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Autorización á la Comisión Directiva, para contratar un empréstito de 120.000 pesos moneda nacional, para ampliación de las obras de Llavallol (Prov. de Buenos Aires) y para dar en garantía real, si fuese necesario, el terreno y edificios que la sociedad tiene en aquel paraje.—Buenos Aires Octubre 28 de 1909.

Nota: Se previene que siendo esta la segunda citación, la asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas y socios que concurran (Art. 4 de los Estatutos).—Antonio Yrazu, presidente.

28 Octubre—Nº 48-v-16 noviembre.

Sociedad Anónima La Clara

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

Escritorio Avenida de Mayo 665

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1909

DEBE	$ m/n
Caja Olavarría	344 32
Caja Buenos Aires	278 07
Banco de la Provincia	221 —
Banco de la Nación	7507 77
Letras á cobrar	30863 99
Edificios Molino La Clara	104450 35
Maquinarias y ascesorios	116931 40
Herramientas y útiles Molino La Clara	2542 17
Terrenos	10000 —
Tajamar y canal	20000 —
Terreno Molino Colonias del Sud	25000 —
Edificios Molino Colonias del Sud	51000 —
Maquinarias y ascesorios	44000 —
Herramientas y útiles	370 30
Acciones en depósito	30000 —
Combustible	4448 12
Aceite é hilo para bolsa	1354 67
Animales y rodados	5633 30
Maquinarias é implementos Agrícolas	352 02
Administración Molinos Olavarría	310 01
Muebles y útiles de escritorio Olavarría	900 52
Muebles y útiles de escritorio Buenos Aires	644 —
Intereses y descuentos	9207 46
Gastos generales	5985 94
Impuestos	2246 25
Sueldos	25932 40
Seguros	6403 28
Propiedades en Azul	8448 86
Cuentas corrientes	58620 38
Trilladora	4545 45
Bolsas	2926 70
Trigos y derivados	57735 37
	639204 10

HABER		$ m/n
Capital: autorizado, subscripto é integrado:		
2000 acciones ordinarias de pesos 100 m/n	$ 200000	
3000 acciones preferidas garantidas con un 10 % de las utilidades.	» 300000	500000 —
Banco de Olavarría		30757 97
Letras á pagar		56113 64
Acciones del Directorio		30000 —
Banco francés		1009 34
Alquileres		960 —
Comisiones		1030 52
Fondo de reserva		14193 98
Ganancias y Pérdidas		3691 66
Avena		1446 99
		639204 10

Carlos Colombo, Presidente.—Luis Maurette, Tesorero.—Máximo S. Battilán, Secretario.—Vº Bº.—Carlos Zimmermann, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 157-v-15 noviembre.

Sociedad Anónima
«LA ELÉCTRICA DEL NORTE»
Esmeralda N° 449 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio 1907
Capital autorizado $ m/n 1.000.000 en 5 series de $ 200.000 c/u
Capital emitido y subscripto $ 1.000.000
Capital integrado $ 1.000.000
Balance Trimestral al 30 Septiembre de 1909.

DEBE	$ m/n
—	—
Terrenos, Construcciones, Maquinarias, Instalaciones de luz eléctrica y Tramway	859687 72
Herramientas, Muebles y Utiles	11073 74
Materiales en Depósito	304709 —
Caballada	23950 40
Concesiones	114763 06
Acciones depositadas	15000 —
Caja	965 10
Bancos	3927 49
Deudores varios	44513 94
Cuentas varias	140579 12
Gastos Preliminares	15000 —
	1534169 57

HABER	$ m/n
—	—
Capital	1000000 —
Amortizaciones	50000 —
Depósitos en Garantía	50 —
Depósito del Directorio	15000 —
Acreedores varios	198294 86
Bancos	18616 63
Cuentas varias	194816 80
Ganancias y Pérdidas	57391 28
	1534169 57

C. Seguín, Presidente — R. W. Roberts, Síndico Suplente.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 177-v-17 noviembre.

Banco Habilitador del Río de la Plata

Calle Cuyo Nos. 320 y 324

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se cita á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 29 del corriente, á las 4.30 p. m., en el local del Banco.

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al cuarto Ejercicio, y reparto de las utilidades.

2° Elección de dos Directores Titulares, cesantes por sorteo (Art. 18 de los Estatutos) y un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes (Art. 33 de los Estatutos).

Nota: Hasta tres días antes de la Asamblea, los tenedores de títulos al portador y certificado de acciones, los presentarán á la Dirección para su inscripción y depósito, donde les será entregada la boleta de entrada. Los poseedores de certificados de acciones no harán el depósito.

Otro: Los Accionistas que tengan certificados, deben concurrir personalmente á retirar la boleta de entrada.—El Director Gerente.

Noviembre 10.—N° 152-v-29 noviembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima
Buenos Aires
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos Sociales y 347 del Código de Comercio, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar al 16 de Noviembre de 1909, á las 8 y 30 de la noche en el local de la sociedad anónima, Avenida de Mayo esquina Perú, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Discusión y aprobación del inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memorias del 2° ejercicio de cuatro meses (1° de Abril á 31 de Julio de 1909).

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cuatro Directores y un Suplente, en reemplazo de los señores Alfredo H. Gath, Pablo Della Valle, Carlos Fauvety, Antonio Lanfranconi y Uladislao H. Peltz que cesan en su mandato, el 15 de Enero de 1910.

4° Elección del Síndico Titular y Suplente, que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1910.

5° Nonmbramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión.—Pablo Della Valle, presidente interino.

Octubre 30—N° 66-v-16 noviembre.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada
2a Convocatoria

No habiendo podido tener lugar en 30 de Octubre último la Asamblea anunciada por no haberse depositado suficiente número de Acciones, el Directorio de este Banco de acuerdo con lo que dispone el Art. 351 del Código de Comercio, convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución calle Suipacha N° 1 el día 15 de Noviembre de 1909 á las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 4° Ejercicio é informe del Síndico.

2° Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos las Acciones y Certificados de las mismas, deberán depositarse en la Gerencia, hasta el día antes por lo menos al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909.—Juan I. Gogorza, secretario.

5 Noviembre.—N° 122-v-15 noviembre.

La Cervecería Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 del corriente á las 2,30 p. m., en el local de la Cervecería, calle Cavia N° 260, para tratar la siguiente

Orden del día

Reforma de los artículos 32, 38, 39, 40, y 45 de los Estatutos.

Se previene á los Señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada y la determinación de votos que les corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.—El Directorio.

5 Noviembre.—N° 118-v-20 noviembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el 16 de Noviembre de 1909, á las 10 de la noche, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo esquina Perú, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Reforma de los Estatutos sociales.

2° Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

3° Nombramiento de una Comisión de dos Directores, encargados de solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas de los estatutos, su inscripción en el Registro de Comercio, publicación en la forma de ley y otorgamiento de la respectiva escritura pública.

Nota: Para poder concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, los señores Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la fecha fijada para esta Asamblea.—Pablo Della Valle presidente interino.

Octubre 30—N° 67-v-16 noviembre.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 22 del corriente mes de Noviembre, á las 5 p. m., en su local social, Avenida de Mayo N° 621, á objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1° Rescate de las Obligaciones emitidas por la Compañía.

2° Aumento de Capital social.

3° Reforma de los Estatutos sociales.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para que esta Asamblea tenga lugar en presencia de socios que representen dos terceras partes del capital social, y que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para asistir á la Asamblea, deben aquéllos depositar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del designado para su celebración.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.—El Gerente.

Noviembre 6.—N° 130-v-27 noviembre.

Compañía Argentina Super Aeration

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la Compañía, Moreno 2429, el Domingo 21 del corriente, á las 9 á m.,

Orden del día

1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2° Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al último ejercicio.

3° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los salientes.

4° Nombramiento del Síndico.

Nota: Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos, los señores accionistas que quieran concurrir, depositarán sus acciones en Tesorería, lo menos 48 horas antes del día señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1909.—El Presidente.

Noviembe 2 N° 87-v-21 noviembrre.

BANCO DE ITALIA Y RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima — Buenos Aires — Bmé. Mitre 434/48
Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902
Balance Mensual (Casa Central y Sucursales) al 31 de Octubre de 1909.

ACTIVO			Curso legal	Oro sellado
Caja:				
Efectivo	$ 10.125.083.12	$ 880.672.88		
Clearing	» 9.407.89	» 372.527.66	10134491 01	1253200 54
Corresponsales de Ultramar				4336565 78
Descuentos y Adelantos en Cuenta Corriente, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.			68513559 34	3640050 45
Cuentas Diversas			5917850 50	1740602 69
Conversión			1741807 67	
			86307708 52	10970419 46
PASIVO				
Capital Autorizado:				
Series 1a/6a		$ 8.000.000		
Menos Series no emitidas (5a y 6a)		» 2.000.000		
Capital Realizado				6000000 —
Fondo de Reserva				613000 87
Fondo de Previsión				800000 —
Depósitos:				
A la vista	$ 36.411.845.86	$ 838.785.70		
A Plazo en General y Caja de Ahorros	» 45.721.145.69	» 925.802.24	82132991 55	1764587 94
Cuentas Diversas			4174716 97	1025893 92
Conversión				766936 73
			86307708 52	10970419 46

El Vice Presidente, Tomás Ambrosetti—Los Gerentes: E. Bellelli, J. Bernasconi.—El Contador, Fco. Cavassa.—El Síndico, F. Jannello.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 175-v-15 noviembre.

LA BUENOS AIRES

FÁBRICA DE PAPELES Y CARTONES EN GENERAL

Sociedad Anónima

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 20 de Septiembre de 1905.

Balance Mensual del 31 de Octubre de 1909.

DEBE	$ m/n
Fábrica de papel hipotecada	524313 86
Maquinaria afectada á privilegio.	33621 17
Materias Primas afectadas á privilegio	5761 67
Maquinaria	50569 48
Laboratorio	678 —
Fieltros y Telas Metálicas	3482 32
Materiales y Herramientas	7043 96
Muebles y Útiles	1878 02
Materias Primas	51466 99
Combustible	14374 50
Títulos	200 —
Accionistas	4400 —
Cuentas Corrientes	6183 05
Bancos	33506 84
Caja	10 42
Acciones no suscritas	68800 —
Gastos de Conservación y Liquidación	6043 70
Ganancias y Pérdidas	566160 02
Acciones Emitidas	931200 --
Acciones Integradas	926800 —
	3236494 —

HABER	$ m/n
Acreedores Privilegiados	259120 94
Acreedores Comunes	85461 57
Créditos Cobrados	5892 60
Combustible Realizado	7868 89
Títulos Realizados	110 —
Fieltros y Telas Metalicas Realizados	40 --
Capital Autorizado	1000000 —
Capital Emitido	931200 —
Capital Integrado	926800 —
P. Denti	20000 —
	3236494 —

La Comisión Liquidadora

Francisco Weber.—Francisco Americo Vercelli.—Henri de Jaer.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 171-v-15 noviembre.

FÁBRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima
Domicilio 265 Maipú

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885

Reforma de los estatutos aprobados el 5 de Mayo de 1890 y 6 de Agosto de 1906

Balance Trimestral de Comprobación al 30 de Septiembre de 1909

DEBE	$ o/s	$ c/l
A Inmuebles	298226 36	
» Varios Deudores y obligaciones	1831 03	651111 56
» Mercancías	251583 51	788318 52
» Maquinaria y útiles	549907 59	
» En suspenso	170235 45	
» Acciones	107810 —	5100 --
» Caja		740 52
	1379593 94	1445270 60

HABER	$ o/s	$ c/l
Por Capital: Autoriz. $ 1500000 Menos sin emitir $ 834000 Emitido	666000 —	
» Empréstito Hipotecario	252000 —	
» Fondo de Reserva Legal y Fondos Sociales	221521 15	
» Varios Acreedores y obligaciones	236379 91	295349 72
» En suspenso		1149920 88
» Ganancias y Pérdidas	3692 88	
	1379593 94	1445270 60

S. E. ú O.

Buenos Aires, Octubre de 1909.

C. H. Menzies.—Vº Bº W. Miller, Síndico.

Buenas Aires, Noviembre 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General

N 165-v-16 noviembre.

La Alcancía Popular, Banco Cooperativo Universal (Ldo.)

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio en su sesión de fecha 25 de Octubre de 1909 se convoca á Asamblea General (extraordinaria) para el día 20 de Noviembre del corriente año, á las 8,30 p. m., en el local calle Rivadavia 1257, á los efectos de considerar la presente

Orden del día:

1º Aprobación de los balances trimestrales y cuentas del 2º ejercicio de la sociedad.
2º Informe del síndico respecto al estado de la Institución.
3º Modificación de los Estatutos y ampliación del Título IV, Art. 29, inciso 9º, estableciendo la facultad de hipotecar las propiedades del Banco.
4º Autorizar al Directorio, para vender las propiedades de la sociedad.

Las boletas de entrada se retirarán en secretaría hasta el día antes de la Asamblea de 10 a. m. á 6 p. m.—El secretario.

6 Noviembre.—Nº 133-v-20 noviembre.

CAJA INTERNACIONAL Mutua de Pensiones

AVENIDA DE MAYO No 1301

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos del 18 de Julio de 1901 y del 9 de Abril de 1902.

Balance al 30 de Septiembre de 1909 — 3er Trimestre

DEBE	$ m/n	$ m/n	HABER	$ m/n	$ m/n
Propiedades:			Capital Inamovible:		
Monto de las mismas, por edificios construidos y á construir	6473094 57		Fondo de pensiones recaudado....		6932399 47
Hipotecas:			Capital Disponible:		
Varias según escrituras existentes en el Archivo de la Caja	292700 —		Capital integrado		150000 —
Bancos y Caja:			Fondo de Reserva	8438 60	
Depósitos en los Bancos y efectivos en existencia en Caja	166604 90	6932399 47	Fondo de Premios	5333 85	
Muebles y Utiles	35357 22		Fondo de Previsión	15417 87	29190 32
Fundadores	35932 01		Cuentas de orden diverso		369576 39
Accionistas	35572 74				
Deudores varios	43138 03	150000 —			
Bancos y Caja:					
Depósitos en los Bancos y efectivo en existencia en Caja		24116 48			
Cuentas de orden diverso		374650 23			
		7481166 18			7481166 18

Buenos Aires, Octubre 20 de 1909.

Caja Internacional Mutua de Pensiones—Juan B. Giudice, Presidente.—P. Marsal, Secretario.—S. Díaz, Gerente.—F. Antola, Administrador Delegado.—Alfredo Borlasca, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 168-v-16 noviembre.

«CERES» — COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA GRANIZO

Cangallo 770 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional fechas 3 de Julio de 1903 y 5 de Junio de 1905

Capital Autorizado: $ 2.500.000 m/n, dividido en 25 series de 1000 acciones de $ 100 m/n c/u.

Capital Suscripto: $ 600.000 m/n (Series primera á sexta)

Capital Realizado: $ 583.850 m/n

Balance de Comprobación del 1er Trimestre del 7o Ejercicio, cerrado el 30 Setiembre 1909

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Acciones en garantía		45000 —	
Acciones en depósito			45000 —
Fondo de previsión			11369 33
Eventuales			8622 25
Títulos		6160 —	
Dividendo 4o ejercicio			612 —
Capital autorizado	2.500.000 —		
Acciones á emitir	1.900.000 —		
Capital suscripto			600000 —
Fondo de reserva			29258 —
Accionistas		16150 —	
Muebles y útiles		3570 74	
Impresos y propaganda		11177 33	
Agencias		14485 38	
Primas			80747 39
Gastos generales y de viajes		23211 11	
Ganancias y pérdidas			206 80
Bancos:			
Español del Rio de la Plata	201701.39		
» » » » » Rosario	3731.75		
de la Provincia de Buenos Aires	236604.16		
de la Nación Argentina	1376.87	443414 17	
Cuentas corrientes		80563 64	
Intereses			11491 82
Dividendo 6° ejercicio			4836 —
Caja		6411 22	
Hipotecas		142000 —	
Sumas		792143 59	792143 59

Cayetano Sanchez, presidente—Heine & Vidal, administradores—Pedro C. Alvarez, contador —Vo Bo Adolfo Villatte (h.), síndico.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 167-v-16 noviembre.

JOSÉ TORRE Y COMPAÑÍA

Calle Bmé. Mitre 383.

Sociedad en comandita por acciones, autorizada por decreto de fecha Marzo 31 de 1908.

Capital autorizado oro sellado $ 250.000 en cinco séries de $ 50.000.—Capital subscrito primera série oro $ 50.000.—Capital realizar oro $ 29.950.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1909.

DÉBITO	$ o/s	$ m/n
Acciones	200000 —	
Accionistas	29950 —	
Bancos	5920 62	4 15
Gastos Generales		3492 81
Agencia Oruro	11571 69	
Corresponsales	2534 06	
Cuentas corrient. deudoras	28346 15	1290 —
Caja	379 72	
Conversiones	2123 19	
	280445 72	5166 68

CRÉDITO	$ o/s	$ m/n
Capital	250000 —	
Cuentas corrientes acreedores	30445 72	341 26
Conversiones		4825 42
	280445 72	5166 68

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

José Torre, Director - Gerente.—L. D. Forgues, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 166-v-16 noviembre.

Sociedad Teatral Italo-Argentina

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 20 de Noviembre, á las 4 p. m.. en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas 1143, á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe sobre la situación social y resoluciones que deben adoptarse.

2º Reconsideración sobre la reforma de Estatutos.

3º Nombramiento de Directores.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, San Martín 418, por lo menos tres días antes al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—El Administrador General.

Octubre 29.—Nº 55-v-20 noviembre.

Palacio Novedades (En liquidación)

Sociedad Anónima

Se invita á los tenedores de acciones representativas del capital de la Sociedad «Palacio Novedades», en Liquidación, para que se sirvan concurrir á la Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo á las 5 p. m., en el local social calle Bartolomé Mitre Nº 655, á fin de proceder al nombramiento de un liquidador en reemplazo del Sr. Louis H. Goldsoll, que ha renunciado á ese cargo, y para que, al propio tiempo tomen conocimiento del estado de la Liquidación.

Los Sres. Accionistas deben concurrir llevando las respectivas acciones de que son tenedores ó un certificado formal del depositario de las mismas.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1909.—Los Liquidadores, Louis H. Goldsoll, José B. Weiseles.

Octubre 30 Nº 72-v-15 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca á los accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Lunes 15 de Noviembre del corriente año, á las 4 p. m., en la calle Moreno 1442, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmación del Directorio y fijación de sueldos.

2º Elección de un Director titular, de dos suplentes y del Síndico.

3º Fijación del crédito utilizable por el Directorio y los Accionistas.

Convócase igualmente para la misma fecha, hora y local á la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmación de todos los actos realizados para la formación y constitución definitiva de la Sociedad.

2º Aprobación del convenio celebrado por el Directorio para la adquisición del remanente de bienes y pasivo de la sucesión de don Eugenio Alemán.

3º Autorizar la emisión de la segunda série de acciones para dicha adquisición.

4º Rectificación de la escritura de compra del campo San Eugenio.—Luis Peluffo

Octubre 23.—Nº 934-v-15 noviembre.

Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, á las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Esmeralda 449.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de obligaciones.

4º Adquisición del activo y pasivo de la Empresa de los señores C. Seguín y Cía., en Santiago del Estero.

5º Reforma de los Estatutos.

6º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

7º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos se previene á los señores Accionistas que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Esmeralda 449, á lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—El presidente.

Noviembre 15.—Nº 176-v-4 diciembre.

Asociación de Cereales de Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de recibos necesarios para verificarse la Asamblea llamada para el 16 del corriente, el Directorio ha resuelto convocar nuevamente, por segunda y última vez, á la Asamblea que se verificará el martes 22 del corriente, á las 2,30 p. m., en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente

Orden del día:

Tomar en consideración y resolver sobre las reformas que el Directorio en mira del funcionamiento de la sociedad dentro de la Bolsa de Comercio, proyecta introducir en el reglamento actual.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Asociación, un recibo por sus cuotas sobre las acciones por lo menos tres días antes de realizarse la Asamblea.

Otra: Las tarjetas de entrada emitidas para la Asamblea llamada para el 16 del corriente, serán válidas para la del 23 del corriente.—El directorio.

Noviembre 15.—Nº 174-v-23 noviembre.

La Accidental

Compañía de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros

Callao 349

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el Miércoles 24 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía.

Orden del día

Resolución sobre la marcha de la Compañía.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para obtener la boleta de entrada á la Asamblea, deberán depositar sus recibos provisorios en la caja de la Compañía, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.—El Secretario.

Noviembre 6 Nº 123-v-24 noviembre.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Domingo 28 de Noviembre próximo, en el local social, calle Gazcón 1378, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 16 de Mayo del corriente año.

2º Elección de Concejal de turno y Síndicos.

3º Cumplir con lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos.

4º Enterar á la Asamblea de la marcha de la Sociedad.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.—El Directorio.

Noviembre 10.—Nº 153-v-27 noviembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se se sacrifiquen en el consrvatorio de vacuna durante el año de 1910. El remate tendrá lugar el día 2 de Diciembre á las 2 p. m., en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor remolcador, y lanchas de desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días habiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909 á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compra del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 55 á 70 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso», y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», y vapor, remolcador y lancha de desinfección.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones, se halla á disposición de los interesados, en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1910.—El pliego de condiciones se halla á disposición

de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—La licitación tenrá lugar el 2 de Diciembre de 1909 á las 2 p. m.—Buenos Aires Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909 próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Policía de la Capital

El 11 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos, durante el año 1910.

El mismo día á las 3 1/2 p. m., se oirán propuestas en remate público para la provisión de forraje con destino á las caballadas de la Policía, durante el primer semestre de 1910. Pliegos de condiciones á disposición de los interesados en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.—Antonio Bustriaso, Jefe de Oficina.
v-11 diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, aisladores perno recto, crucetas, alambre Nº 7 y abrazaderas de hierro Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 18 de Noviembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1909.—El jefe. -v-18 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.

Procediendo la renovación de la mitad de los miembros del H. Concejo Deliberante, por fenecimiento del término según el resultado del sorteo practicado, y existiendo dos vacantes producidas una por fallecimiento del ex Concejal Santiago Vasena y otra por la representación que ejerce el Sr. José Mª de Iriondo en el Congreso Nacional; de acuerdo con la ley de la materia y demás disposiciones pertinentes,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Convócase á elecciones de Concejales para el día 28 de Noviembre del corriente año, á fin de llenar 13 vacantes existentes.

Art. 2º Desígnase para las elecciones los siguientes locales:

Sección 1ª

Mesas 1ª y 2ª para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, atrio de la Iglesia de Santa Lucía, calles Montes de Oca y Martín García.

Mesas 3ª y 4ª para los electores inscriptos en la tercera y cuarta serie, atrio de la Iglesia de San Juan Evangelista, calles Olavarría y Martín Rodríguez.

Mesas 5ª y 6ª para los electores inscriptos en la 5ª y 6ª serie, atrio de la Iglesia de la Concepción, calle Tacuarí é Independencia.

Mesa 7ª para los electores incriptos en la 7ª serie, atrio de la Iglesia de San Telmo, Humberto 1º entre defensa y Balcarce.

Sección 2ª

Mesas 1ª y 2ª para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, Escuelas General Roca, Libertad y Tucumán.

Mesas 3ª y 4ª para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie atrio de la Iglesia de San Nicolás, calles Carlos Pellegrini y Corrientes.

Mesas 5ª y 6ª para los electores inscriptos en la 5ª y 6ª serie atrio de la Iglesia del Socorro, calle Juncal y Suipacha.

Mesas 7ª y 8ª para los electores inscriptos en la 7ª y 8ª serie, atrio de la Iglesia de la Piedad, Bartolomé Mitre y Paraná.

Sección 3ª

Mesas 1ª y 2ª para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, escuela, Pichincha 1873.

Mesas 3ª y 4ª para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia de San Cristóbal, Jujuy entre San Juan y Cochabamba.

Mesas 5ª y 6ª para los electores inscriptos en la 5ª y 6ª serie, en la escuela San Juan nº 2259.

Mesa 7ª para los electores inscriptos en la 7ª serie, escuela Rivadavia 2612.

Sección 4ª

Mesas 1ª y 2ª para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, escuela Santa Fe 2257.

Mesas 3ª y 4ª para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia de Balvanera, Calles Bmé. Mitre y Azcuénaga.

Mesas 5ª y 6ª para los electores inscriptos en la 5ª y 6ª serie, escuela Mitre, Cuyo y Fueyrredón.

Sección 5ª

Mesas 1ª y 2ª para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, escuela Georgeton y Rivadavia.

Mesas 3ª y 4ª para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia parroquial de Flores.

Sección 6ª

Mesas 1ª y 2ª para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, atrio de la Iglesia San Bernardo, calle Gurruchaga, entre Murillo y Muñecas.

Mesa 3ª para los electores incriptos en la 3ª serie, atrio de la Iglesia parroquial de Belgrano.

Art. 3º Comuníquese, etc.— GÜIRALDES.— *E. Fz Guiñazú.*

v-28 noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de Kerosene, con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.
v-22 noviembre.

Licitación para la provisión de combustibles, con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.
v-22 noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de escobería con destino á las dependencias municipales durante el primer semestre del año 1910. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Noviembre 9 de 1909.
v-19 noviembre.

Licitación para la provisión de hierros y aceros con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1910. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Noviembre 9 de 1909.
v-19 noviembre.

Licitación para la provisión de un millón quinientos mil adoquines de algarrobo (1.500.000).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1909.—El secretario. v-17 noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería para el primer semestre del año 1910, con destino á las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.
v-18 noviembre.

Licitación para la provisión de maderas con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1910. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.
v-18 noviembre.

Licitación para la provisión de 300 camas é igual número de mesas de noche, con destino al Asilo Intendente Alvear.

Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.
v-15 noviembre.

Licitación para la pintura del maderamen exterior de los pabellones del Hospital «Teodoro Alvarez». Tendrá lugar el 15 del corriente, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.
v-15 noviembre.

Licitación para la compra de tres terrenos con destino á baños públicos ubicados: uno en las inmediaciones de las calles Córdoba y Bustamante, otro en las de la Penitenciaría Nacional y el otro en las cercanías de las calles Independencia y Castro Barros, debiendo tener cada terreno una superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 2 1/2 p. m., —Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1909. —El secretario. v-16 noviembre.

Licitación para la demolición completa de las fincas calle Rivadavia 1768 y 1772.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m., —Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1909. —El secretario. v-15 noviembre.

Licitación para la demolición completa de las fincas calle Victoria 1623 y 1625.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m., —Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1909. —El secretario. v-16 noviembre.

Licitación para la provisión de dos mil metros lineales de alambre tejido galvanizado de calibre Nº 9.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m., —Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1909. —El secretario. v-15 noviembre.

Llámase á concurso hasta el día 27 del corriente, para la presentación de aparatos taxímetros para uso de rodados de alquiler á tracción mecánica y á sangre, de acuerdo con las bases que los interesados podrán consultar en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—El Secretario.

v-27 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la impresión de billetes de esta lotería, durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas por el Presidente de la Comisión Administradora, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, el día 29 de Noviembre próximo, á las 2. p. m.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1909. —El Gerente. v-4- diciembre.

Ministerio de Hacienda

Impuestos Internos

IMPUESTO A LOS PERFUMES, JABONES, ETC.

(Ley Nº 6789)

Aviso importante

Habiéndo sido promulgada la Ley 6789, cuyo artículo 1 dice textualmente lo siguiente:

«Decláranse comprendidos en la disposición del Art. 2º de la Ley Nº 4039, los siguientes productos de uso higiénico ó de tocador, destinados á la venta:

Aceites perfumados, pomadas, lociones y restauradores para el pelo.

Aguas, polvos y pastas dentríficas.

Polvos, cremas, pomadas y lociones para el cútis y cabello.

Depilatorios.

Aguas y pomadas para teñir el pelo.

Pastillas para perfumar la boca.

Jabones, polvos y cremas jabonosas perfumadas.

Pastas y harinas para las manos.

Cosméticos y brillantinas.

Pastas, polvos y líquidos para la higiene de las uñas.

Vinagres aromáticos.

Extractos, esencias y perfumes en general.

Preparaciones para abluciones perfumadas.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS HACE SABER:

1º Que todo fabricante establecido en la República, de artículos enumerados en la Ley 6789, y todo importador de los mismos, está obligado á inscribirse en las Oficinas de Impuestos Internos. Dicha inscripción se hará en la Capital, en la Casa de la Administración, Rivadavia 413, y en las Provincias, en las Oficinas Seccionales respectivas, antes del 1º de Enero de 1910.

2º Que el impuesto de cinco centavos (pesos 0,05) por envase ó por pieza, según lo establecido en la Ley 4039, deberá pagarse en toda venta que en la República se haga después del 1º de Enero de 1910, haciéndose constar el pago, por la estampilla de valor puesta sobre cada envase ó pieza.

3º Que para el estampillado de las existencias, se acuerda un plazo hasta el 1º de Enero de 1910, debiendo cada fabricante ó cada importador y cada comerciante que tenga á la venta artículos de los mencionados en la Ley Nº 6789, hacer su declaración de existencias en los formularios que la Administración de Impuestos Internos entregará gratis en sus Oficinas de la Capital, Rivadavia 413, y en las Provincias en las Oficinas Seccionales respectivas.

Las declaraciones en los dichos formularios, deberán haberse presentado en las respectivas oficinas, antes del 5 de Enero del año 1910.

4º Se hace saber, que las penas para los que defrauden el pago del impuesto, están establecidas en el artículo 3º de la Ley 4039 aplicable á la Ley 6789, y que textualmente dispone que: «Cada infracción á esta disposición será penada con una multa igual á veinte veces el valor de la estampilla. más diez pesos moneda nacional.». Por orden superior.—*Alberto Meyer Arana*, secretario. v-31 diciembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos de la Ley Nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 22 del corriente, á las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante, respectivamente, es pesos 244.600 y 38.076 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

Se avisa á los interesados que las listas del sorteo de amortización de Bonos del Empréstito de Consolidación Municipal, correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo, pueden obtenerse ya en esta secretaría.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.—El Secretario.

v-22 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, la Sra. María Ocampo de Ayvazov, por sí y en representación de su hijo menor, Miguel Ayvazov, en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. David Ayvazov.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.—El secretario.

v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jorgelina García de Prudent, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Tomás Severino Prudent.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909. El secretario. v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Carmen Gómez de Queirolo, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Queirolo.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.—El secretario.

v-15 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Lev 4349, doña Carolina Moliné de Nogueras, por sí y en representación de su hija menor María Elena Nogueras; y Dª Laura E., Dª Carolina María, Dª Adela Matilde y doña María Luisa Nogueras, en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, D. José E. Nogueras.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909. —El Secretario. v-20 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, la señora Etelvina R. de Blomberg, por sí y en representación de sus hijos menores Etelvina, Delia, María Celina, Jorge Esban y Julio Felipe Blomberg, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Mariano Blomberg.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.—El Secretario.

v-20 noviembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita á don Angel Flores, para que dentro del término de diez días, se presente á esta secretaría á responder de un cargo por pesos 27 moneda nacional que tiene pendiente en concepto de arrendamiento de un terreno en el Barrio Borisso del Puerto de la Plata, bajo apercibimiento de lo establecido por la ley de Contabilidad en su Art. 75.—Secretaría, Noviembre 3 de 1909. —Los secretarios. v-17 noviembre.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex empleado de la Cárcel de General Acha, don Emilio González, para que dentro del término de diez días, se presente á esta Secretaría, á fin de responder de un cargo por $ 1268,29 m/n, que tiene pendiente.—Secretaría Octubre 26 de 1909.—Los secretarios.

v-16 noviembre.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl marca A. O. R., rotulado Antonio Romero, y (2) dos baúles con la misma marca, introducidos como equipaje y venidos en el vapor Balvanera, entrado al puerto el 7 del corriente y que contiene: el primer baúl, (57) cincuenta y siete kilos cigarros habanos en cajas de madera, (2) dos kilos pañuelos de seda, y (1) un kilo pañuelos de seda mezcla; y los dos baúles siguientes; (122) ciento veintidós kilos cigarros habanos en cajas de madera; que en el expediente Nº 420 letra B, se ha dictado resolución por el Sr. Administrador con fecha

29 de Octubre imponiendo la pena de comiso.
Lo que comunico á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas. Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Noviembre 5 de 1909.—B. Bravo Zamora. v-18 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á dos cajas rotuladas Carlos Lother, venidas como encomiendas en el vapor Granada, entrado al puerto el 28 de Agosto del corriente año y que contiene: (10) diez kilos de pelo, que en el expediente Nº 629 letra S, se ha dictado resolución por el señor Administrador, con fecha 19 de Octubre, imponiendo la pena de comiso á las mercaderías de que se trata.
Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas. Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Noviembre 6 de 1909.—B. Bravo Zamora. v-18 noviembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideran con derecho á (1) un paquete y que contiene: « (8) ocho cajas con (187) ciento ochenta y siete termómetros clínicos y (20) veinte cajitas de polvo Pagliano ; el que fué arrojado por un individuo al pretender detenérsele en la portada de la calle Cangallo el 19 de Octubre ppdo. ; para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el Exp. Nº 818, letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital.—Noviembre 2 de 1909.—B. Bravo Zamorra. v-18 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (dos paquetes) s/n. rotulados Juan Wellong, venidos en el vapor «Plata» entrado al puerto el 9 de Octubre ppdo. y que contiene: «(26) veintiseis kilos etiquetas de dos ó más colores» para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro, del término de cinco días, contados desde la primera publicación; á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente Nº 803 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, Noviembre 6 de 1909.—B. Bravo Zamorra. v-18 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á un bulto marca A. A. venido en la sección muestras y encomiendas, del vapor Asturias, y que contiene: (57) cincuenta y siete kilos medias de lana, que en el expediente Nº 120 letra I, se ha dictado resolución por el Sr. Administrador con fecha 18 de Octubre imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.
Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas. Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Noviembre 6 de 1909.—B. Bravo Zamora. v-18 noviembre.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión del material que se necesita para el arreglo del tablero del puente nº 3 del Puerto de la Capital. La licitación tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo á las 3 p.m., en el despacho del Director de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles, de 11 y 1/2 a. m., á 4y 1/2 p. m.—Roberto Basavilbaso, secretario. v-14 diciembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Victoria 839

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres y Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, durante el año 1910, de carne, papas, pescado, leche, harina, pan, verdura, comestibles, en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos, y útiles, vestuarios, calzados y otros.
Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839) las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 3 de Diciembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1909.—Ramón F. Ledesma, Inspector secretario. v-10 diciembre.

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Emilio Giménez Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, á contar de la primera publicación del presente, á doña **Vicenta Lucente**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio promovido por su esposo, don Antonio Tarantino, solicitando carta de pobreza, para demandar á Vd., sobre divorcio.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—José E. Cirio, secretario. Sin cargo-v-1º diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se hace saber, por el término de cinco veces, á doña **Elena Pensini de Proh,** que habiendo el doctor Luis B. Calderón, renunciado el mandato que le había conferido para que la representara en el juicio de divorcio seguido con su esposo, don Pedro Proh; S. S. proveyó: Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.— Hágase saber á la señora Magdalena Pensini de Proh, la renuncia del mandato que se formula, para que dentro del término de diez días, comparezca á tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, debiendo, entretanto, el compareciente, continuar su intervención hasta tanto venza dicho término, practicándose la notificación respectiva en el domicilio que consta del poder de fs. 8.—González del Solar.—Ante mí: Enrique J. Piccardo. —Buenos Aires, Octubre 25 de 1909.— Enrique J. Piccardo, secretario. Sin cargo v-30 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado en el canal norte de este puerto, el cual se encuentra depósitado en la Jefatura del puerto y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 4m27, manga 1m65 y puntal 0m60, la construcción de esta embarcación es de madera de cedro, casco liso, con cuadernas de algarrobo, les, el estado de conservación es regular.
Se previene, que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—Enrique Victorica. v-4 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos, para la ejecución de las obras de ensanche del puerto de la Capital y canal de navegación, para buques de ultramar, desde éste hasta el río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido, en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m.
Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de 200 pesos moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que les sean entregados en el orden de los pedidos respectivos. — R. Escalante Posse, oficial mayor. v-30 noviembre.

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de Junio corriente.
Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al tercer contrato, y que se encuentran detalladas en el Presupuesto, páginas 8, 9, 10, 11 y 12 anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Construcción del conducto de aguas pluviales en el Bulevar Avellaneda y del canal descubierto hasta el río, y construcción de las obras accesorias.

b) Colocación de la cañería para distribución de agua y para colectoras en el Boulevar Avellaneda, construcción de la cloaca máxima hasta el establecimiento de depuración de los líquidos cloacales y conducto de desagüe de éste y construcción de obras accesorias.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p. m., del día 15 de Enero próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán hasta el día 8 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de Enero de 1910, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interasados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909. — José I. Goñi, secretario.

v-14 enero.

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al segundo contrato y que se encuentran detalladas en el presupuesto, páginas 5, 6 y 7, anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Colocación de la cañería maestra y de distribución de agua y construcción de obras accesorias;

b) Colocación de las cañerías para colectoras y construcción de las obras accesorias;

c) Reposición de afirmados.

No están comprendidas en las obras á contratar las que deben ejecutarse en el Boulevard Avellaneda.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 31 de Diciembre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de Tucumán hasta el día 24 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primer foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 31 de Diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1909. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 diciembre.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Tucumán: 1º Construcción de la galería de captación; 2º Colocación de la cañería del conducto de toma, cañerías en el establecimiento de filtros y depósitos y cañería maestra hasta la ciudad y construcción de obras accesorias; todas de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden colsultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 14 de Diciembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Tucumán hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos para la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de la propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-13 diciembre.

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á la población de Chilecito (provincia de La Rioja), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe en esta capital (Charcas 1840-60), los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m, y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Rioja. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p.m. del día 15 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de La Rioja, hasta el día 8 del citado mes de Noviembre.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de Noviembre próximo, á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909. —Jose I. Goñi, secretario.

v-14 noviembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción de Hospitales Regionales para palúdicos, en General Güemes y Rosario de la Frontera (Salta) y San Pedro (Jujuy).

Datos: en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, calle Lima Nº 287.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1909.

v-6 diciembre.

Llámase á licitación privada, hasta el día 15 de Noviembre, á las 3 p. m., para la provisión de:

154,485 metros cúbicos de quebracho colorado, aserrado en sus cuatro caras, con destino á las obras del Puerto de la Capital.

290,250 metros cúbicos de madera dura y 663,250 metros cúbicos de pino tea, toda en piezas aserradas en sus cuatro caras, con destino á las obras del Puerto de Paraná, debiendo ser entregada la madera en el citado puerto. Para el Pliego de Condiciones, ocurrir á la División Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, de 12 á 6 p. m.

v-15 noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del edificio para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Datos y antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. (Calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Octubre 26 de 1909. v-24 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 9 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de terraplenes de acceso al puente sobre el río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección de Contabilidad.— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

v-9 diciembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 27 de Enero de 1910, á las 3 p. m., para la instalación de un descargador de carbón. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

v-27 enero.

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Resistencia á Barranqueras (Chaco). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.

v-25 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

El día 10 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión del siguiente material de vía:

61.700 toneladas de rieles.
205.500 pares de eclisas.
1.256.000 tornillos para eclisas.
5.728.000 tirafondos.
240 cambios.

Las especificaciones, bases de licitación y los planos respectivos, pueden obtenerse en la Dirección General.—El secretario.

v-10 diciembre.

El día 11 de Diciembre del corriente año, se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión del siguiente material telegráfico:

299 toneladas alambre galvanizado nº 7.
34.500 toneladas alambre galvanizado número 14.
3.450 kilos alambre galvanizado nº 16.
77 aparatos terminales «Morse».
77 mesas para aparatos terminales.
77 pararrayos.
77 campanillas extensión.
468 baterías «Daniel Muirhead».
5.750 discos papel para aparatos «Morse».
4.000 kilos sulfato de cobre.
77 planchas de cobre.
800 frascos tinta para aparatos.
29.900 aisladores porcelana tipo «Argentino».

Las especificaciones, bases de licitación y los planos respectivos, pueden obtenerse en la Dirección General.—El secretario.

v-11 diciembre.

El día 13 de Diciembre, á las 3 p. m., se recibirán en la Dirección General de Ferrocarriles, propuestas por el siguiente material:

5.050.000 metros de alambre galvanizado nº 15/17 para alambrado.
358.000 varillas de hierro.
850.000 metros alambre galvanizado de púa.
15.000 metros alambre nº 16.
32.000 torniquetes.

Las bases de licitación y los pliegos de condiciones se pueden obtener en la Dirección General de Ferrocarriles.—El secretario.

v-13 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Inspección y Mensura de Minas en el Territorio Nacional del Neuquen

Próximamente un Inspector de Minas de esta División, efectuará la Inspección de Minas constituídas y la mensura de pertenencias que estuvieran en condiciones, en el Territorio Nacional del Neuquen.

Los interesados pueden solicitar de esta División esas mensuras, de acuerdo con lo dispuesto en el Superior Decreto de Octubre 15 de 1907.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Juan Mena, Secretario Interino.

v-22 noviembre.

Dirección de Inmigración

LICITACION

Llámase á licitación pública para el día 22 de Noviembre próximo á las 3 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1910. 1º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital. 2º Provisión de pan, al mismo. 3º Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital, por medio de carros automóviles. Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigrantes, en el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina, Darsena Norte.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1909.—Arsenio E. Córdoba, oficial mayor.

v-22 noviembre.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Presente.—Excmo. Señor: Manuel A. Portela de estado casado, con domicilio legal en la Avda. de Mayo 874, de profesión abogado, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz, viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, previo los trámites legales, en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación será la siguiente; Al Sud de la zona reservada por el Gobierno, de diez mil metros de Norte á Sud, por dos mil metros de Este á Oeste, limitando al Norte por el pedido M-3669-908, al Este por el M-6510-907 y el M-6508-907, al Sud por el C-6508 y al Oeste terreno franco. El terreno que me propongo explorar es fiscal, sin cultivo, no está labrado ni cercado. Por tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad, por ser justicia Dios guarde á V. E.: Manuel A. Portela —Presentada esta solicitud, hoy, 14 de Septiembre de mil novecientos ocho, á las dos y cincuenta p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de catorce de Diciembre ppdo Conste. Garrido.— Septiembre 16 de 1908 Pase á la División de Minas, á sus efectos. B. Decoud, Oficial Mayor. —Septiembre diez y siete de 1908. — Pase á Minas. á sus efectos. p. a.: Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente permiso de cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente hubo manifestado su conformidad con la ubicación dada, que ha sido efectuada en forma de un rectángulo de nueve mil cuatrocientos (9400) metros de largo en dirección N. Sud, por dos mil ciento treinta metros (2130) de ancho, cuyo vértice N. E. se halla á dos mil cien (2100) metros al Oeste del mojón colocado por el Ingeniero Serven, al Sud de Bahía del Fondo, en la costa del Golfo San Jorge; corresponde por estar libre dicha zona, según los planos de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.— Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 129-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de mina nueva

Exp. C-3620-1909.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, por la Compañía Internacional de Borax, calle Cangallo 354, según poder que me tiene conferido y el cual ha sido protocolizado con fecha 18 de Julio del año último, al folio 1045 del respectivo registro, ante V. E., con respecto digo: Que á nombre de la referida Compañía, pido se me conceda, en mina nueva de criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito se encuentra ubicada en el Salar de Caurchari, Territorio Nacional de Los Andes y sus linderos constan del croquis que debidamente acompaño y son los siguientes: Partiendo del esquinero Nor-Oeste de nuestra pertenencia «María Teresa», se medirán 300 metros con rumbo norte verdadero, de cuyo punto se trazará con rumbo Oeste, una línea de 1.860 metros, De este esquinero, se trazará una línea de 1.000 metros con rumbo Noreste, según la inclinación que demuestra el plano acompañado. De este esquinero se regresará con rumbo Este, trazando una línea de 1.149 metros; volviendo al punto de partida con una línea de 700 metros, para dejar constituída así una pertenencia de cien hectáreas. La muestra que acompaño, ha sido tomada á los 180 metros, partiendo con dirección Norte del punto de partida que establezco en esta solicitud, ó sea del esquinero Noroeste de la «María Teresa». Deseo que esta pertenencia se la denomine «Sáenz Peña». Por tanto, ruego á V. E., se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy quince de Julio de mil novecientos nueve, á la una pasado meridiano, en unión con la muestra respectiva.—Conste: Garrido.—Julio 17 de 1909.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud. —Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—Estando justificada la personería invocada por el señor J. M. de Ezcurra, como representante de la «Compagnie Internationale des Borax», según poder inscripto bajo el Nº 38 á folio 31 del Registro correspondiente de esta División; pase á Minas con la muestra de referencia.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente petición de mina nueva en depósito conocido, situado en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari. La solicitud ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo declarado que el terreno era fiscal, que las minas colindantes eran de su propiedad, y que había colocado linderos provisorios en los vértices de la pertenencia solicitada, que con su conformidad ha quedado determinada por los siguientes límites: Al Sur, una recta de dirección E. O., que pasa á 5.952,44 metros al S. del esquinero E., de la boratera «Unión»; al E., una recta de dirección N. S., que pasa á 1.242,30 metros al O. del citado esquinero; al Oeste, el límite E. de la boratera «Mascota»; y al N., una recta de dirección E. O., tal que con los tres límites mencionados, encierre una superficie de cien hectáreas. En esas condiciones, como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde, en cumplimiento del Art. 82 del Código de Minería, ordenar el registro y las publicaciones de la solicitud.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial la presente solicitud en la forma que establecen los artículos 118 y 119 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 173-v-29 noviembre.

Solicitud de mina nueva

Expte. C-No 3621-Año 1909.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, por la Compañía Internacional de Borax, calle Cangallo 354, según poder que me tiene conferido y el cual ha sido protocolizado con fecha 18 de Julio del año último al folio 1046: del respectivo registro, ante V. E. con respeto digo: que á nombre de la referida Compañía pido se me conceda, en mina nueva de criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría.—La pertenencia que solicito se encuentra ubicada en el Salar de Caurchari, Territorio Nacional de Los Andes y sus linderos constan en el croquis que debidamente acompaño y son los siguientes: del esquinero Norte de nuestra pertenencia «Mascota», indicada en el plano que acompaño se medirán 5.000 metros con rumbo Sud-Oeste la inclinación señalada en el mismo plano. De este esquinero se trazará una línea de 400 metros con el mismo rumbo que menciona el croquis á que me refiero y de este extremo se trazará una línea de 5.380 metros con dirección Noreste, regresando al punto de partida con una línea de 200 metros. El esquinero punto de partida de esta solicitud, se ha extraído la muestra que acompaño á los 100 metros con rumbo Sudoeste.—Deseo que esta pertenencia se le denomine Montes de Oca.—Por tanto, ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy quince de Julio de mil novecientos nueve á la 1 pasado meridiano, en unión con la muestra respectiva. Conste.—Garrido—Julio 17 de 1909.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—Estando justificada la personería invocada por el señor J. M. de Ezcurra como representante de la compañía Internacionale de Borax, según poder inscripto bajo el No 3 á folio 31 del Registro correspondiente de esta División, pase á Minas con la muestra de referencia.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de una mina nueva en depósito conocido, situado en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari. La solicitud ha quedado en forma después que la Compañía recurrente, hubo declarado que el terreno era fiscal, que las minas colindantes eran de su propiedad y que había colocado linderos provisorios en los vértices de la pertenencia solicitada, que determina con los siguientes límites: Al N. E. el límite de S. O. de la boratera «Esther», al E. y al S. el límite O. de la boratera «Mascota» y al O. una recta de dirección S 19 grados, 20 minutos, 20 segundos O tal que con los tres límites mencionados encierre una superficie de 100 hectáreas.—En esas condiciones como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde en cumplimiento del Art. 82 del Código de Minería, ordenar el registro y las publicaciones de la solicitud.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial la presente solicitud, en la forma que establecen los Arts. 118 y 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte. No172-v-29 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 28.016

"Salomé"

Noviembre 12 de 1909.—Hirschberg y Co. Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-19 noviembre.

Acta No. 28.017

"Solina"

Noviembre 12 de 1909.—J. J. Walker y Sons Ltd. — Preparaciones farmacéuticas, clase 79.

v-19 noviembre.

Acta No. 28.018

"Prima Exito Extra Strong 1910"

Noviembre 12 de 1909.—Curt Berger y Cía.—Papeles y sobres en general, clase 72.

v-19 noviembre.

Acta No. 27.999

"Simplex"

Noviembre 9 de 1909.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-17 noviembre.

Acta No. 28.000

"Germose Karyab"

Noviembre 9 de 1909.—Alberto Trongé.—Artículos de la clase 79.

v-17 noviembre.

Acta No. 27.953

"Kephaldol"

Noviembre 4 de 1909.—Leopoldo de Saussure.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 15, 58, 67, 69, 78, 79, y lechería, clase 80.

v-16 noviembre.

Acta No. 28.002



Noviembre 9 de 1909.—Marques de Hoyos.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-17 noviembre.

Acta No. 28.004

"Ancla Chica"

Noviembre 9 de 1909.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.

v-17 noviembre.

Acta No. 28.005

"Ildebrando"

Noviembre 9 de 1909.—Portalis y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-17 noviembre.

Acta No. 28.006

"Mascota ó Mascotte"

Noviembre 9 de 1909.—The Calviol Company.—Artículos de la clase 58.

v-17 noviembre.

Acta No. 27.997



Noviembre 8 de 1909.—Danrée y Piaggio Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-16 noviembre.

Acta No. 27.990



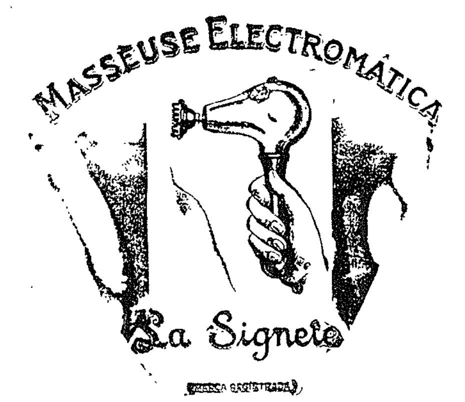
Noviembre 6 de 1909.—Enrique San Román.—Artículos de las clases 10 y 53.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.985



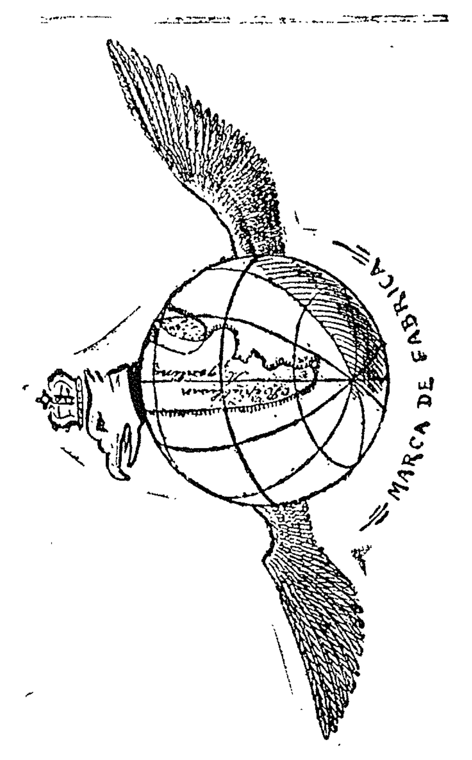
Noviembre 6 de 1909.—Compañía Industrial de General Paz.—Manteca, clase 64.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.989



Noviembre 6 de 1909.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.987



Noviembre 6 de 1909.—J. V. Cañizo.—Artículos de las clases 3, 8 á 20, 26 á 28, 32 á 35 y 38 á 43.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.988

"Resistencia"

Noviembre 6 de 1909.—Augusto Fernández Etcheverry y Miguel Sasso.—Cercos, tranqueras y puertas deflejes y similares, clases 8, 30 y 31.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.991





Noviembre 8 de 1909.—Auguste, Félix, Joseph, Isidore Sicre.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.992



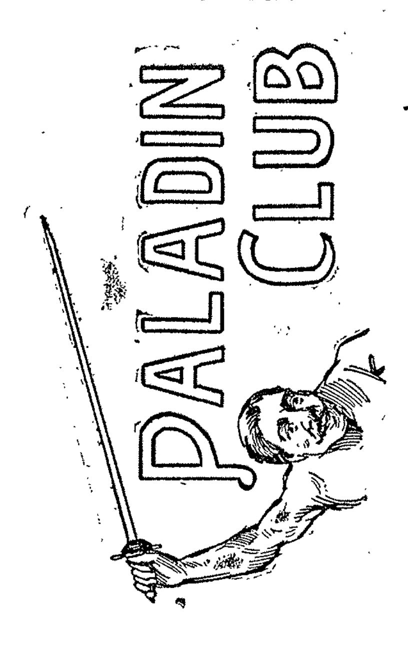
Noviembre 8 de 1909.—Augusto J. Wernicke y Cía.—Artículos de la clase 29.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.994



Noviembre 8 de 1909.—Dr. A. Hermann.—Frutas y legumbres en conservas y frescos, dulces y mieles, y cera, clases 33, 62, 63 y 66.
v-15 noviembre.

Acta No. 24.820



Noviembre 25 de 1908.—Maglione y Sasso.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-15 noviembre.

Acta No. 24.987



Diciembre 15 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 (substituída).
v-15 noviembre.

Acta No. 28.007

"Etincelante"

Noviembre 10 de 1909.—Société Anonyme Etablissements Choubersky.—Estufas, cocinas, caloríferos y aparatos de calefacción en general y parte de los mismos, clases 35 y 39.
v-18 noviembre.

Acta No. 27.993



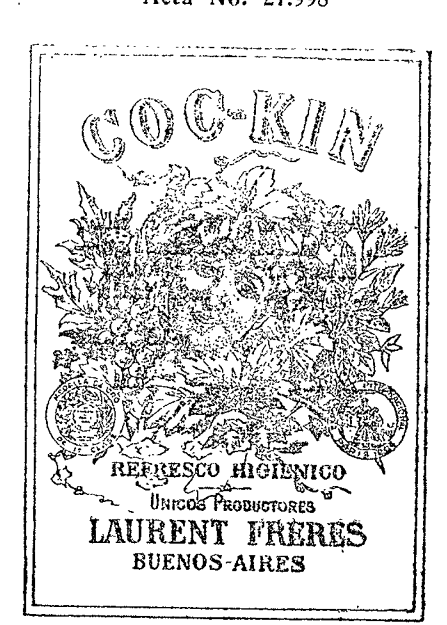
Noviembre 8 de 1909.—A. Pozzi y Cía. —Artículos de las clases 44 á 60.
v-16 noviembre.

Acta No. 27.996



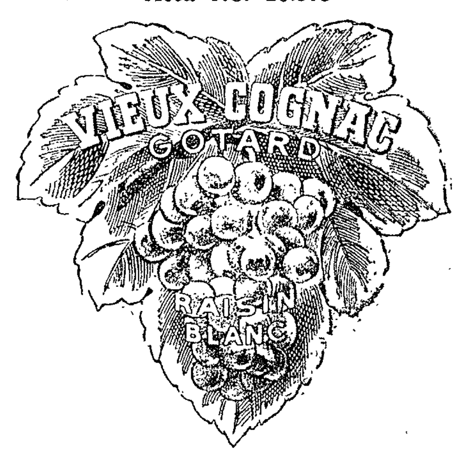
Noviembre 8 de 1909.—Henry Enthoven. —Kerosene, clase 9.
v-16 noviembre.

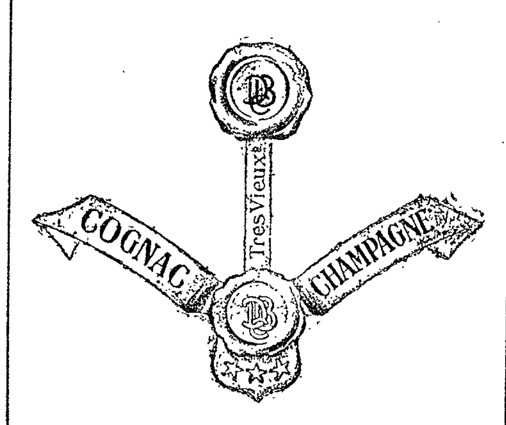
Acta No. 27.998

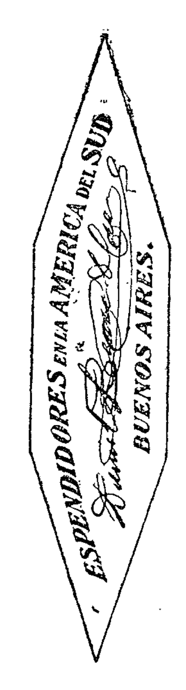


Noviembre 8 de 1909.—Laurent Fréres. —Una bebida, clase 69.
v-16 noviembre.

Acta No. 26.373







Mayo 29 de 1909.—Daniel Bence y Cía.— Artículos de las clases 61 y 71 (modificada).
v-15 noviembre.

Acta No. 28.011

"Petronita"

Noviembre 10 de 1909.—Eduardo de Bary y Cía.—Artículos de la clase 9.
v-18 noviembre.

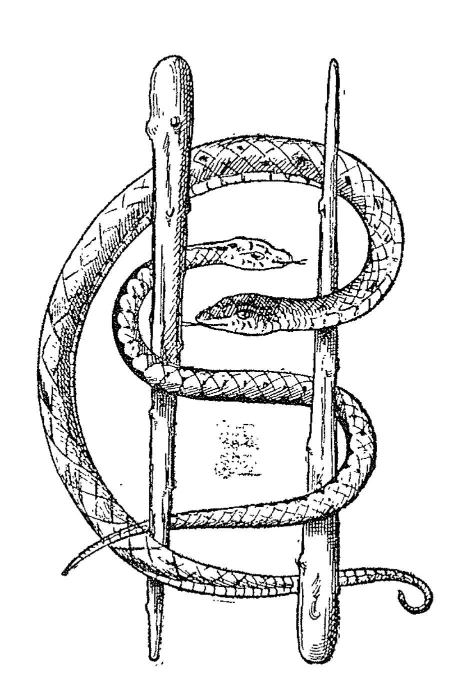
Acta No. 28.003





Noviembre 9 de 1909.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-17 noviembre.

Acta No. 28.010



Noviembre 10 de 1909.—Caffaro, Sanguinetti y Cía.—Artículos de las clases 75 y 78.
v-18 noviembre.

Acta No. 28.001

"Strongdouvine"

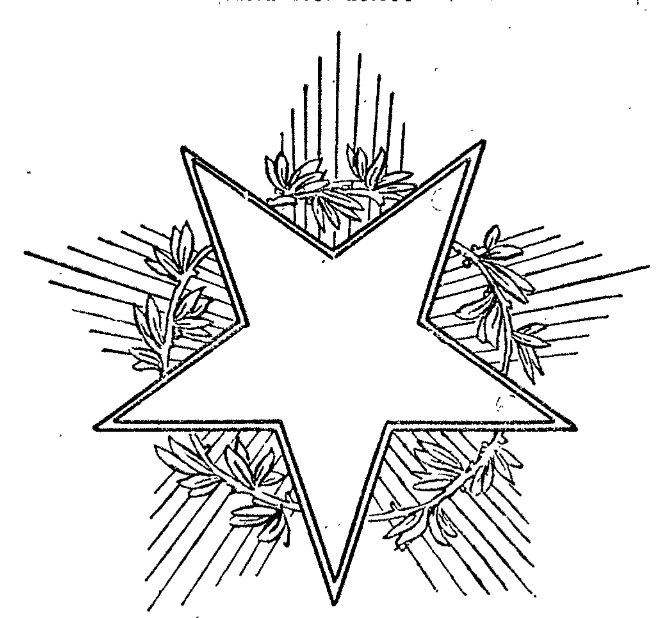
Noviembre 9 de 1909.—Alberto Trongé. —Artículos de la clase 79.
v-17 noviembre.

Acta No. 28.013



Noviembre 10 de 1909.—Droguería de la Estrella. Ltda. — Drogas y preparaciones farmacéuticas, clase 11 y 79. v-18 noviembre.

Acta No. 28.014



Noviembre 10 de 1909.—Droguería de la Estrella. Ltda. — Drogas y preparaciones farmacéuticas, clase 11 y 79. v-18 noviembre.

Acta No. 28.015



Noviembre 10 de 1909.—C. da Costa y Cía.—Vinos, clase 68. v-18 noviembre.

Acta No. 27.316



Septiembre 3 de 1909.—J. Llorente y Co.—Artículos de las clases 1 á 70 (modificada). v-15 noviembre.

Acta No. 28.008

"Choubersky"

Noviembre 10 de 1909.—Société Anonyme Etablissements Choubersky.—Estufas, cocinas, caloríferos y aparatos de calefacción en general y parte de los mismos, clases 35 y 39. v-18 noviembre.

Acta No. 28.009

"Chouberska"

Noviembre 10 de 1909.—Société Anonyme Etablissements Choubersky.—Estufas, cocinas, caloríferos y aparatos de calefacción en general y parte de los mismos, clases 35 y 39. v-18 noviembre.

Acta No. 27.845

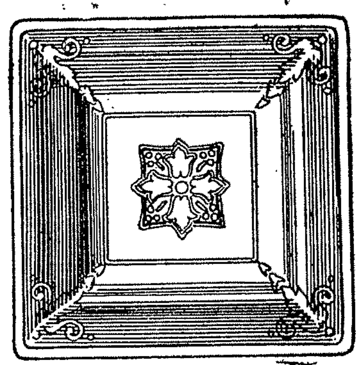
"Nulli Anguli"

Octubre 26 de 1909.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 (corregida). v-18 noviembre.

Acta No. 27.898







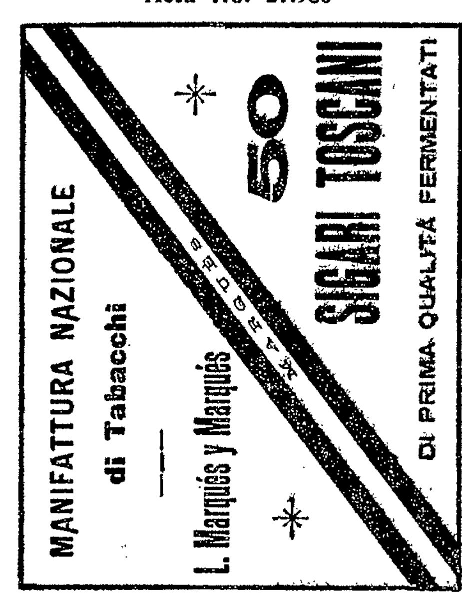




Octubre 30 de 1909.—Lipton Limited.—Tés y cafés, clase 67 (envase).

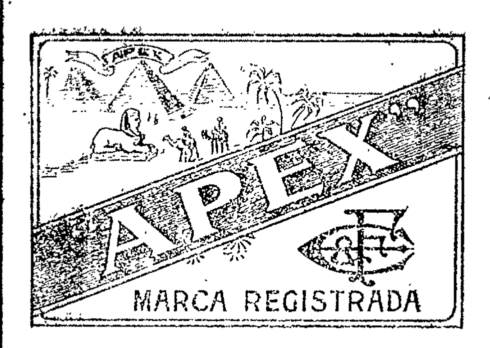
v-17 noviembre.

Acta No. 27.986



Noviembre 6 de 1909.—L. Marqués y Marqués.—Artículos de la clase 59.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.029



Agosto 10 de 1909.—Edwards y Fase.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 noviembre.

Acta No. 27.995

"Pulsometre"

Noviembre 8 de 1909.—Perusset y Didisheim.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 noviembre.

Acta No. 28.012

"Petronila"

Noviembre 10 de 1909.—Eduardo de Bary y Cía.—Artículos de la clase 9.
v-18 noviembre.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional